1. Datos de la dependencia gestora:	**Dependencia solicitante:**	Subdirección de Gestión Administrativa	En caso de fallas o indisponibilidades en el sistema de información NEÓN se debe imprimir, firmar e incluir registro de radicado del SGDEA
	Nombre de quién lo elabora:	Martha Patricia Ortiz Camacho	
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde**		• Funcionamiento • Inversión • Banco Mundial.
	Nombre del proyecto		• Fortalecimiento de la gestión institucional y buen gobierno del Ministerio de Educación Nacional • Transformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades y construcción de la paz. • Fortalecimiento de las capacidades territoriales para la gestión educativa con énfasis en zonas rurales, • Fortalecimiento de los procesos de fomento de educación superior para mejorar las condiciones institucionales que garanticen equidad en el acceso, permanencia y pertinencia en la educación superior. • Incremento en la calidad del servicio público de educación superior en Colombia. • Transformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades y construcción de la paz. • Fortalecimiento de las capacidades y condiciones de bienestar que dignifiquen la labor docente en educación inicial, preescolar, básica y media. Nombre del proyecto al cual se vincula la necesidad de contratación.

	Producto correspondiente en la Cadena de Valor	• Servicio de Implementación Sistemas de Gestión - A través de la implementación de políticas del MIPG • Servicio de asistencia técnica - en educación inicial, preescolar, básica y media. • Servicio de Implementación Sistemas de Gestión • Servicio de asistencia técnica - en educación inicial, preescolar, básica y media en procesos de gestión del conocimiento • Servicio de fomento para la regionalización en la educación superior o terciaria - Acompañamiento en procesos de regionalización a las IES • Servicio de asistencia técnica • Servicio de inspección y vigilancia - Apoyar, asesorar y brindar acompañamiento a las IES en los procesos de inspección y vigilancia de la Educación Superior, incluidas preventivas y sancionatorias • Servicio de fortalecimiento a las capacidades de los docentes de educación Inicial, preescolar, básica y media • Servicio de asistencia técnica - en educación inicial, preescolar, básica y media para el fortalecimiento de las condiciones de bienestar de los docentes y agentes educativos.	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)	202400000000164 202300000000245 202300000000418 202300000000425 202300000000426 202300000000419	
	Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz[1] o asociado al Acuerdo de Paz	Si ☐	No ☒
	Proyecto asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-	Si ☐	No ☒

[1] Gasto focalizado en Posconflicto relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932 de 2018) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo Final.

	302 de 2017[2] y el Decreto 0147 de 2024[3]		
3. Nº de proceso en el plan de compras de NEÓN:	EP 2026- 1131		
4. Nº del Estudio Previo en NEÓN:	2026-1048		
5. Objeto:	CONTRATAR LA SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE BOLSA QUE CELEBRARÁ EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC- LA NEGOCIACIÓN O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA ADQUIRIR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL		
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	**Necesidad de la entidad.** El programa de gobierno propuesto para las vigencias 2022–2026, materializado en la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"* se constituye en marco de referencia para la definición de las prioridades estratégicas en las que la educación cumple un papel estratégico en el crecimiento y desarrollo económico y social de los países, dado que aporta al progreso de cada una de las personas y de las sociedades en conjunto. Este pilar se configura como un instrumento que incrementa la movilidad social, la competitividad laboral, el acceso y calidad del empleo, mejora en el nivel de ingresos y una participación activa en un mundo globalizado. El fortalecimiento del capital humano en el país vía educación promueve el desarrollo científico y tecnológico, aspecto medular cuando se trata de crear capacidad nacional para la innovación, adaptar la tecnología a las necesidades de los países y hacer frente a los riesgos del cambio tecnológico. Potencializar los componentes de cobertura, calidad e información en la educación otorga grandes ventajas económicas y sociales que permiten consolidar un capital humano pertinente, competitivo y que apalanque el desarrollo del futuro de nuestro país, expandiendo la capacidad de lo público y el derecho a la educación en los niveles de primera infancia, educación preescolar, básica y media, y educación superior. Esto debe estar acompañado de una inversión robusta en ciencia, tecnología e investigación, así como en el sistema educativo, especialmente en la educación universitaria, técnica y tecnológica para el impulso de la innovación, la capacitación de la fuerza laboral, y el aumento de la productividad con base en las necesidades del proceso de industrialización nacional Se debe aprovechar la inversión en educación y en tecnologías digitales para lanzar a Colombia como un exportador de servicios profesionales de alta calidad en las diferentes áreas del conocimiento para aprovechar las oportunidades de acceso con éxito a la revolución tecnológica que se moviliza a nivel mundial. Colombia debe transitar hacia una sociedad del conocimiento, el arte y la cultura como fundamento de la felicidad, la productividad y la paz haciendo del cuidado y la educación los medios fundamentales para superar la desigualdad. Esto implica que, para la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la juventud se fortalezca el sistema de educación		

[2] Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.
[3] Decreto 0147 de 2024: Por el cual se crea el Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (MESEPP), para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia, del departamento de La Guajira y se deroga el Decreto 100 de 2020.

público, desarrollando un sistema nacional de cuidado y garantizando trabajo digno y decente para madres comunitarias, cuidadoras y maestros y maestras y para todos los trabajadores del sistema educativo. De esta forma la primera infancia podrá crecer con amor y protección, los niños, niñas y adolescentes disfrutarán de una educación básica y media, pertinente, incluyente, de calidad, participativa e intercultural, y los jóvenes accederán a la educación superior pública gratuita, que les permita realizar sus sueños estudiando lo que quieran. Se erradicará el analfabetismo estructural y funcional que tiene a millones de colombianos en la exclusión.

En este sentido, el sector educación tiene identificados los grandes retos a los que se debe dar cumplimiento desde los proyectos de inversión que se desarrollan en las dependencias, en el marco de los cuales la operación logística se constituye de vital importancia para la articulación de compromisos con los grupos de interés, los cuales se expresan de la siguiente manera:



En este sentido, la operación logística contribuye a identificar las necesidades de las dependencias requeridas para movilizar espacios en territorio o a nivel central que deben estructurarse y adecuarse para la atención de partes interesadas convocadas, y el desarrollo de las metodologías requeridas para impulsar las diferentes líneas de política que deben liderarse desde el Ministerio, las cuales se detallan a continuación.

- La atención integral de la primera infancia para los niños y niñas menores 6 años el acceso debe ser universal y gratuito a través de la combinación de las acciones de un sistema nacional de cuidado que articule la atención integral en la casa con la del jardín y las del sistema educativo. El primero, principalmente para el grupo de 0 a 3 años, articulando el apoyo al cuidado en casa con el de la red de jardines infantiles y con iniciativas comunitarias vecinales y el segundo, de educación inicial, que progresivamente debe ampliar su cobertura al grupo mayor de 3 años dentro del sistema educativo hasta alcanzar la cobertura universal y priorizando a 2.7 millones de niños y niñas en condiciones de vulneración de derechos.

- El Sistema Nacional de Cuidado y Educación Inicial, debe reconocer progresivamente el trabajo de cuidado a las mujeres y personas a cargo, así como el acceso a educación, otros trabajos, pensión y descanso, en tanto que, a las jardineras y madres comunitarias, así como a los maestros y maestras de la educación inicial se debe brindar formación permanente y condiciones de trabajo digno y decente. De esta manera se garantiza que los niños y niñas en primera infancia crezcan en medio del amor, la protección, el juego, la música y el arte y accedan a la alimentación necesaria tanto de su cuerpo, su corazón, su espiritualidad y su cerebro. Se reconoce progresivamente el trabajo de cuidado a las mujeres y otras personas a cargo de la niñez, así como el acceso a educación, otros trabajos, pensión y descanso, en tanto que, a las jardineras y madres comunitarias, así como a los maestros y maestras de la educación inicial para brindar formación permanente y condiciones de trabajo digno y decente

- Se debe garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo a millones de niños, niñas y adolescentes en todo el país, a través de la búsqueda activa de población desescolarizada, transporte pertinente, seguro y continuo, el apoyo a las familias cuando sea necesario, la alimentación adecuada, la ampliación y el mejoramiento de la infraestructura, la dotación, la formación y capacidad de los docentes, los recursos didácticos y la universalización de la conectividad. Para este fin se entenderá progresivamente la jornada educativa, brindando comida caliente a los estudiantes, realizando adecuaciones locativas necesarias y promoviendo el uso de diferentes escenarios y ambientes educativos. La jornada extendida diversa, permitirá fortalecer la formación integral de los niños niñas y adolescentes, a través de la oferta de propuestas en cultura, deportes, ciencias, educación para la ciudadanía y la reconciliación, TIC, proyectos productivos, entre otras, propuestas articuladas a las motivaciones e intereses de los estudiantes y a las particularidades de los territorios.

- Los modelos educativos, currículos, prácticas pedagógicas y la organización escolar se transforman desde la voz de los territorios y todas las diversidades regionales, de género, étnicas con participación de la comunidad educativa y de los gobiernos escolares, hacia una educación pertinente, incluyente, alegre y de calidad.

- Se apunta a una formación integral en igualdad de condiciones para niñas y niños y para mujeres y hombres en todas las áreas del conocimiento y de los saberes populares y étnicos, del arte y las expresiones de la cultura, el deporte y la sana convivencia avanzando en el cierre de las brechas de género formando personas democráticas, críticas, solidarias, creativas, respetuosas y cultoras de los derechos humanos, la naturaleza y la construcción de la paz. Se mejorará relación entre el

	número de estudiantes y el de docentes, directivos y orientadores, de modo que se puedan mejorar las prácticas pedagógicas y de convivencia en la escuela. • Se crearán las condiciones para superar los impactos negativos de la pandemia sobre la cobertura, acceso, permanencia, calidad, rezago y pertinencia del sistema educativo sobre todo en las zonas rurales y populares urbanas. Los grados 10 y 11 serán un tránsito real hacia y dentro de la educación superior. Se terminará con el dramático abandono escolar de millones de adolescentes que llegan a 9º grado y son forzados por la desigualdad y la exclusión a no culminar el bachillerato porque tienen que trabajar o son reclutados por el multicrimen, y porque saben que no van a poder ingresar a la educación superior. Para ello, los grados 10 y 11, se convertirán en la puerta de entrada y de tránsito real a la universidad, al SENA, las Normales, los centros técnicos y tecnológicos, garantizando la diversificación, la homologación y certificación y cualificación de saberes y competencias como avances dentro del sistema de educación superior. • La articulación entre la educación media y la superior contará con soporte tecnológico y acceso a la conectividad, alianzas con el sector productivo en ramas como la agricultura, la industria, el turismo, el arte y la cultura y con los servicios sociales a cargo del Estado en particular el cuidado de la naturaleza, de tal manera que puedan recuperar la confianza efectiva en sus sueños y capacidades. Arte y Cultura alimento del corazón: Se ampliará a todo el país los Centros Locales de Artes para la Niñez y la Juventud-CLANES desarrollada en la Bogotá Humana con la cual se favoreció la formación y producción artística de miles de niños y jóvenes; en los Centros. • Los maestros, etnoeducadores y directivos docentes, gozarán de todas las garantías laborales, de estabilidad, ingresos, salud ocupacional, física y mental. Se fortalecen programas de formación docente en escuelas normales y facultades de educación, se apoyará y financiará el acceso a programas universitarios de pregrado y posgrado pertinentes, así como el desarrollo continuo de sus capacidades, acorde a las particularidades y necesidades y a las de los diversos contextos. • Toda la juventud tendrá progresivamente acceso a la educación pública, gratuita y de calidad a nivel tecnológico y universitario en todos los niveles para que las y los jóvenes realicen sus sueños y estudien lo que deseen en todas las áreas del conocimiento. • Se creará un sistema nacional de educación superior a través del cual se fortalecerá la red de universidades públicas, el SENA y los colegios de educación media- ampliando cobertura, acceso, permanencia, calidad y pertinencia, la investigación y la extensión sociales articulados entre sí y con el sistema de Ciencia y Tecnología. Esto implica elevar históricamente el presupuesto público para todo el sistema educativo en particular para la educación superior, ampliar y mejorar la infraestructura, la conectividad, fortalecer las condiciones de formación, actualización y trabajo del personal docente, la matrícula gratuita, el fortalecimiento de las políticas de bienestar estudiantil y de protección social de las familias soporte de los estudiantes a través de políticas intersectoriales, así como la ampliación, diversificación y creación de nuevas universidades, sedes y programas en todo el territorio nacional con participación y pertinencia regional y sociocultural. • En el marco de la Ley 2294 de 19 de mayo de 2023, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” se proponen los siguientes retos para el Ministerio de Educación Nacional a saber: SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES. Créase el Sistema Nacional de Cualificaciones -SNC- como un conjunto de políticas, instrumentos, componentes y

	procesos para alinear la educación y formación a las necesidades sociales y productivas del país y promover el reconocimiento de aprendizajes previos y el desarrollo productivo del país. Las vías de cualificación del SNC son: la educativa, el subsistema de formación para el trabajo y el reconocimiento de aprendizajes previos, las cuales tendrán sus respectivos subsistemas de aseguramiento y garantía de calidad. Son componentes del SNC: el Marco Nacional de Cualificaciones -MNC-, el Subsistema de formación para el trabajo, el Reconocimiento de Aprendizajes Previos -RAP- y su Subsistema de Evaluación y Certificación de Competencias, el Subsistema de Normalización de Competencias, la Plataforma de Información del SNC y el Esquema de Movilidad Educativa y Formativa. Se crea el Marco Nacional de Cualificaciones -MNC-, para clasificar y estructurar las cualificaciones en un esquema de ocho (8) niveles ordenados y expresados en términos de conocimientos, destrezas y actitudes, de acuerdo con la secuencialidad y complejidad de los aprendizajes que logran las personas en las diferentes vías de cualificación. Se crea el esquema de movilidad educativa y formativa, para facilitar la movilidad de las personas entre las diferentes vías de cualificación, para promover las rutas de aprendizaje, las relaciones con el sector productivo y el aprendizaje a lo largo de la vida. Se crea el Subsistema de Formación para el Trabajo -SFT-, el cual se estructura en diversos niveles de complejidad, según la normativa del Marco Nacional de Cualificaciones -MNC- y de acuerdo con las necesidades del sector productivo. Forman parte de este subsistema las ofertas de formación para el trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, de las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -ETDH- y de las instituciones de Educación Superior que implementen cualificaciones, formen por competencias y cumplan los requisitos y mecanismos que para tal fin se establezcan. El Ministerio del Trabajo ejercerá la rectoría de las vías de cualificación del Subsistema de Formación para el Trabajo y del Reconocimiento de Aprendizajes Previos -RAP- y de sus procesos de aseguramiento y garantía de calidad; así como del subsistema de normalización de competencias y la administración de la plataforma de información del Sistema Nacional de Cualificaciones. El Ministerio del Trabajo ejercerá la inspección y vigilancia del Subsistema de Formación para el trabajo y, para el efecto, reglamentará las condiciones de su funcionamiento. También reglamentará las condiciones y mecanismos para la acreditación de las entidades públicas certificadoras de competencias laborales. La implementación de este sistema deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo. La formación profesional integral del SENA, aunque forma parte de la vía de cualificaciones del subsistema de formación para el trabajo, seguirá regida por la Ley 119 de 1994 y las normas reglamentarias. MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIAS Y ACTOS DE DISCRIMINACIÓN A POBLACIÓN LGBTIQ+. El Ministerio de Igualdad y Equidad en articulación con el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo, el Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación, junto con la participación de la Comisión Accidental de Diversidad Sexual del Congreso de la República, el Ministerio Público,

	representantes de la academia y organizaciones sociales, conformarán un mecanismo de coordinación interinstitucional para la formulación, definición y monitoreo de rutas, procesos y procedimientos de prevención, atención e investigación oportuna a casos de violencias contra personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, en conexidad con el Sistema Nacional LGBTIQ+ o el que hagas sus veces. Las entidades territoriales propenderán por la creación de mesas interinstitucionales para el abordaje de violencias y actos discriminatorios en contra de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. El Ministerio de Igualdad y Equidad reglamentará el funcionamiento del mecanismo para la prevención y atención integral de violencias y actos de discriminación a población LGBTIQ+. POLÍTICA NACIONAL DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS. El Gobierno nacional, bajo el liderazgo del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, formulará de manera participativa e implementará una nueva Política Nacional de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos con los enfoques de género, interseccional, étnico-territorial y de curso de vida. Esta política deberá alinearse con la actualización del Plan Decenal de Salud Pública, e incluirá respeto al derecho a la salud y a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, las niñas y las personas gestantes, su derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, y reconocerá los saberes ancestrales de los pueblos étnicos. Además, incorporará los objetivos de promoción, protección, atención, participación y garantía de los derechos sexuales y derechos reproductivos. PROGRAMA NACIONAL JÓVENES EN PAZ. Tendrá como objeto la implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años de edad con necesidades multidimensionales, que será implementado en todo el territorio nacional, mediante acciones en los ámbitos de la salud emocional, mental y física, educación, familiar, deporte, empleo, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía, a cargo del Departamento de la Prosperidad Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- con la participación de las entidades con funciones relacionadas, en coordinación con las entidades de los niveles departamental y municipal. El Programa Nacional de Jóvenes en Paz contemplará un enfoque diferencial y de género, con los siguientes componentes, sin perjuicio de otros que se consideren necesarios: 1. Beneficios económicos. 2. Iniciativas de emprendimiento. 3. Educación y formación para el trabajo. Para facilitar el cumplimiento a los principales retos estratégicos definidos en el marco del Programa de Gobierno y el Plan Nacional de Desarrollo mencionados en párrafos anteriores, es necesario generar articulaciones con los actores del sector a través del desarrollo de eventos para visibilizar los avances y construir alianzas que permitan a través de procesos de participación responder a las necesidades de los grupos de interés y del territorio para posibilitar el cumplimiento de la estrategia institucional y sectorial. Los proyectos de inversión del Ministerio de Educación Nacional que financiaran el contrato de operación logística son: • Fortalecimiento de la gestión institucional y buen gobierno del Ministerio de Educación Nacional • Transformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades y construcción de la paz.

- Fortalecimiento de las capacidades territoriales para la gestión educativa con énfasis en zonas rurales,
- Fortalecimiento de los procesos de fomento de educación superior para mejorar las condiciones institucionales que garanticen equidad en el acceso, permanencia y pertinencia en la educación superior.
- Incremento en la calidad del servicio público de educación superior en Colombia.
- Transformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades y construcción de la paz.
- Fortalecimiento de las capacidades y condiciones de bienestar que dignifiquen la labor docente en educación inicial, preescolar, básica y media.

La distribución de rubros se muestra en la siguiente tabla:

CDP No 105826 OPERACIÓN LOGISTICA

Dependencia	Rubro CDP 105826	Recurso	Situacion de fondos	Valor
4200	A-02-02-02-008-003	Recursos corientes	CSF	426.000.000
4200	A-03-03-04-065-001	Recursos corientes	SSF	680.463.000
4200	A-03-03-04-065-002	Recursos corientes	SSF	310.500.000
4200	A-03-03-04-065-003	Recursos corientes	SSF	45.454.545
4200	C-2201-0700-20-20203B-2201089-02	Recursos corientes	CSF	18.932.573.844
4200	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02	Recursos corientes	CSF	4.905.429.242
4200	C-2201-0700-24-20203F-2201089-02	Recursos corientes	CSF	11.457.818.916
4200	C-2202-0700-55-20203K40-2202038-02	Recursos corientes	CSF	2.087.663.985
4200	C-2202-0700-56-20203K41-2202057-02	Recursos corientes	CSF	100.000.000
4200	C-2202-0700-56-20203K41-2202059-02	Recursos corientes	CSF	821.270.000
4200	C-2299-0700-11-53105B-2299060-02	Recursos corientes	CSF	966.145.015
		TOTAL		40.733.318.547

CDP No 105626 OPERACIÓN LOGISTICA

Dependencia	Rubro CDP 105626	Recurso	Situacion de fondos	Valor
4201	C-2201-0700-23-20203C-2201074-02	Recursos corientes	CSF	3.900.000.000

CDP No 105926 COMISIONES

Dependencia	Rubro CDP 105626	Recurso	Situacion de fondos	Valor
4200	C-2201-0700-20-20203B-2201089-02	Recursos corientes	CSF	316.896.561

Necesidad de las dependencias

El Ministerio de Educación Nacional, como ente rector de la educación en Colombia, tiene como eje principal la participación de toda la comunidad para la estructuración, desarrollo y seguimiento de sus planes y programas y proyectos, con la finalidad de llegar a todas las regiones del territorio nacional para que en el marco de la oportunidad, la coherencia y la participación activa de los actores involucrados, se puedan aportar conocimientos y experiencias que contribuyan a construir país, con las mejores prácticas en materia de educación para el beneficio de los niños y jóvenes de Colombia.

Ahora bien, con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas y divulgar en región y a la comunidad educativa las diferentes estrategias que se plantean desde las distintas dependencias del Ministerio de Educación Nacional, se tienen programados eventos con distintos grupos de interés del sector educación, aliados estratégicos, docentes y directivos, secretarios de educación, docentes de diferentes instituciones, convocatorias para seguimiento de mesas de trabajo, foros en distintas temáticas educativas, acompañamiento en región para asistencias técnicas, capacitaciones y socialización de

	políticas públicas, las cuales se plasman en el Plan de Eventos, el cual es indicativo, y recoge los distintos eventos programados por las dependencias para generar la articulación con los grupos de interés y dar cumplimiento a los compromisos institucionales, el cual puede variar de acuerdo con las dinámicas de relacionamiento con los grupos de interés. (Anexo Plan de Eventos 2026) Dentro de la misionalidad del Ministerio de Educación Nacional y como parte de la estrategia de participación ciudadana se considera prioritario realizar actividades para fortalecer su presencia ante la sociedad en general y en los territorios para facilitar canales adecuados para mostrar los resultados, avances, generar estrategias y abordar y comunicar los retos de la política educativa. En este sentido, desde la **Oficina de Cooperación Internacional**, se requiere garantizar el servicio logístico para asegurar la participación en diferentes espacios nacionales e internacionales con el sector, identificando entre las principales necesidades las siguientes: • Mesa de Educación y Migración. • Ceremonia de certificación de preicfes populares con acompañamiento del sector privado. • CELAC -África. • CELAC Cierre (ciclo). • Sesión MIIES • Sesiones transición Clúster de educación en Emergencias. • Sesión ECW. • Curso presencial de formación docente en Inteligencia Artificial con el apoyo de docentes de diferentes Universidades chinas. • IV Consultas técnicas Colombia-Alemania. La **Oficina Asesora de Planeación y Finanzas** requiere realizar eventos que contribuyan a la alineación estratégica sectorial e institucional y espacios de rendición de cuentas, identificando entre las principales necesidades las siguientes: • Audiencia Pública de rendición de cuentas acuerdo de paz. • Espacio de articulación y sustentación de las necesidades del sector educativo. • Jornada de diálogo y escucha ciudadana - Nodo sectorial. • Taller Planeación Estratégica Institucional y Sectorial 2026. • Audiencia Pública de rendición de cuentas MEN 2026. La **Oficina Asesora de Comunicaciones** requiere realizar eventos que contribuyan a la movilizar y socializar las estrategias del sector educativo, identificando entre las principales necesidades las siguientes: • Mejor Estudiar. La **Oficina de Innovación Educativa con Uso de Nuevas** Tecnologías requiere realizar eventos que contribuyan a la movilizar las nuevas tecnologías en el sector educativo, identificando entre las principales necesidades las siguientes: • Encuentro Nacional de Secretarias + encuentro de líderes de bilingüismo de 97 secretarías de educación certificadas + Encuentro Nacional de Lideres Financieros 2026 + Encuentro de líderes de cobertura+ Encuentro de líderes de Calidad y líderes de Evaluación+ lideres de inspección y vigilancia+ capacitación de norma técnica colombiana NTC 9545 + Capacitación y Socialización en Temáticas de SIMAT (7 ESPACIOS)- +Innovación Educativa con Uso de Nuevas Tecnologías. • Feria del Libro 2026- Ofi Innovación Feria del Libro. • Cierre olimpiadas.

	• Hub taller prototipado cierre. • Visita de seguimiento del entrenamiento en INCHEON (ICT Training for Colombian Teacher) proyecto aulas TIC Entrenamiento 3 (Guasca Pitalito), opcional Nocaima y Calera. • Taller creative portal. • Entrenamiento profesores INCHEON Programa KLIC (ICT Training for Colombian Teacher). • Lanzamiento clubes de ciencia. • Promover y fortalecer las estrategias territoriales que permitan el fortalecimiento de las habilidades científicas y tecnológicas de las instituciones educativas públicas en el territorio. • Hub de innovación con la SDO. • Lanzamiento Centros de Interes. • Entrenamiento profesores INCHEON Programa KLIC (ICT Training for Colombian Teacher). En cuanto a Educación Preescolar, Básica y Media, la apuesta estratégica del sector educación está encaminada a garantizar el derecho a la educación en todos sus niveles con un enfoque territorial, y contempla 4 ejes: 1) Protección de las trayectorias educativas de calidad con énfasis en la educación inicial y en la educación media; 2) Garantía de acceso, bienestar y permanencia para todas y para todos; 3) Transformación pedagógica y curricular en clave de justicia social; y 4) Fortalecimiento de la gestión educativa territorial desde la gobernabilidad y la gobernanza. Por medio de los proyectos de inversión se busca la ransformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades y construcción de la paz, fortalecimiento de las capacidades territoriales para la gestión educativa con énfasis en zonas rurales, transformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades y construcción de la paz, fortalecimiento de las capacidades y condiciones de bienestar que dignifiquen la labor docente en educación inicial, preescolar, básica y media, desde el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media se han venido implementando estrategias de acompañamiento en territorio, así como mesas regionales con acciones y propuestas que apuntan a fortalecer la labor de las secretarías de educación y de los docentes, y a definir y afianzar estrategias pertinentes según las líneas de política educativa del Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo en componentes como seguridad humana y justicia social, dignificación, formación y desarrollo de la profesión docente para una educación de calidad, fortalecimiento de las capacidades territoriales para la gestión educativa con énfasis en zonas rurales nacional, gestión territorial educativa y comunitaria, fortalecimiento de las capacidades y condiciones de bienestar que dignifiquen la labor docente en educación inicial, preescolar, básica y media. En este sentido, desde el **Despacho del Viceministerio de EPBM**, y con el fin de responder a las necesidades del territorio, se requiere garantizar el servicio logístico para asegurar la participación en diferentes espacios con el sector, identificando entre las principales necesidades las siguientes: • Encuentros regionales por el derecho a la educación en Colombia + Promover y fortalecer las estrategias territoriales que permitan el fortalecimiento de las habilidades científicas y tecnológicas de las instituciones educativas (innovación)+Encuentro territorial jóvenes-Plan Decenal de Educación + Lanzamiento del IV Plan Decenal de Educación (1 evento que sucedo en cinco regiones de forma simultánea): Región Central

	• Mesas Territoriales SIMES Sur Tolima – Huila. • Feria vocacional. • Sesiones de Comisión Mixta (4 sesiones) - Plan decenal Encuentro de líderes territoriales SIMES • Mesas Territoriales SIMES Catatumbo. • Secretaría técnica FOMAG. Desde la **Dirección de Calidad de la EPBM** y con el fin de responder a las necesidades del territorio, se requiere garantizar el servicio logístico para asegurar la participación en diferentes espacios con el sector, identificando entre otras, las siguientes necesidades: • Encuentro Nacional de Secretarias + encuentro de líderes de bilingüismo de 97 secretarías de educación certificadas + Encuentro Nacional de Lideres Financieros 2026 + Encuentro de líderes de cobertura+ Encuentro de líderes de Calidad y líderes de Evaluación+ lideres de inspección y vigilancia+ Capacitación de norma técnica colombiana NTC 9545 + Capacitación y Socialización en Temáticas de SIMAT (7 ESPACIOS)- CADA UNO CON CAPACIDAD DE 100 PERSONAS++Innovación Educativa con Uso de Nuevas Tecnologías. • Encuentro Nacional de Educación y formación integral. • Feria del Libro 2026- Ofi Innovación FERIA DEL LIBRO. • Foro Educativo Nacional 2026 + encuentro PTAFI. • Fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario del pueblo Jiw en Meta. • Fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario del pueblo Nukak en Guaviare. • Fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario del Rio Telpi Nariño. • Mesas con representantes de pueblos indígenas -CONTCEPI. • Webinar Alimentación Escolar. • Webinar_acoso escolar. • Webinar Estilos de Vida Saludable. • Webinar educación socioemocional y transversalidad. • Evento Murales Regionales para la niñez. • CNCE_Sem I y Mesa técnica_CNCE_Sem I. • Conmemoración Día del Maestro. • Conmemoración Día del Directivo Docente. • CNCE_Sem II y Mesa técnica_CNCE_Sem I. • Encuentro internacional de jóvenes para el cambio curricular y divulgación de lineamientos. • MESA REGIONAL (1) AJUSTE DEL 1290 Y GUIA 34. • MESA REGIONAL (2 AJUSTE DEL 1290 Y GUIA 34. • MESA REGIONAL (3) AJUSTE DEL 1290 Y GUIA 34. • Encuentros de mujeres indígenas. Desde la Dirección **de Fortalecimiento a la Gestión Territorial**, y con el fin de responder a las necesidades del territorio, se requiere garantizar el servicio logístico para asegurar la participación en diferentes espacios con el sector, identificando entre otras, las siguientes necesidades • Comisiones Nacionales de Salud y Comités FOMAG. • Juegos deportivos del magisterio fase final nacional • Encuentro Regional de Socialización del estatuto a docentes etnoeducacadores. • Encuentros regionales por la educación + Estrategias territoriales científicas (innovación). • Mesas Territoriales SIMES Telembí. • Encuentros regionales por el derecho a la Educación en Colombia. • Encuentros regionales por el derecho a la Educación en Colombia. +Realización de mesa técnica de educación amazónica DECRETO 0481 se establece que se debe realizar 6 meses de haberse expedido el decreto + Mesa regional amazónica. • CONTCEPI Sesión.

	• Comisión Técnica CONTCEPI. • Socialización SEIP. • Sesión comisión IV. • Seguimiento acuerdos Crihu. • Primera Sesión del Consejo Nacional de Pueblos indígenas. • La Noche de la Excelencia. • Mesas Territoriales SIMES Amazonas. • Mesas Territoriales SIMES Vaupés. • Mesas Territoriales SIMES Vichada. • Encuentro Nacional de Secretarias + encuentro de líderes de bilingüismo de 97 secretarías de educación certificadas + Encuentro Nacional de Lideres Financieros 2025 + Encuentro de líderes de cobertura+ Encuentro de líderes de Calidad y líderes de Evaluación+ lideres de inspección y vigilancia+ capacitación de norma técnica colombiana NTC 9545 + Capacitación y Socialización en Temáticas de SIMAT (7 ESPACIOS) +Innovación Educativa con Uso de Nuevas Tecnologías. • Encuentros regionales por el derecho a la Educación en Colombia. + Promover y fortalecer las estrategias territoriales que permitan el fortalecimiento de las habilidades científicas y tecnológicas de las instituciones educativas (innovación)+Lanzamiento del IV Plan Decenal de Educación: región Caribe Región Pacífica. • Encuentros regionales por el derecho a la Educación en Colombia. • Mesas Territoriales SIMES La Mojana (2). • Encuentros regionales por el derecho a la Educación en Colombia. + FERIA DE BIENESTAR DOCENTE CHOCÓ. • Mesas Territoriales SIMES Chocó. • Mesas Territoriales SIMES Darién. • Encuentro folclórico y cultural del magisterio fase nacional. • Conmemoración Día del Maestro. • Mesas Territoriales SIMES Guainía. • Mesas Territoriales SIMES Guajira. • Mesas Territoriales SIMES Guaviare. • Mesas Territoriales SIMES Micay. • Mesas Territoriales SIMES Perijá. • Mesas Territoriales SIMES Suárez. • Mesa manual de funciones. • Cumbre Mujer Maestra Región Amazonia. • Cumbre mujer Maestra Región Pacífico. Desde la **Dirección de Primera Infancia**, y con el fin de responder a las necesidades del territorio, se requiere garantizar el servicio logístico para asegurar la participación en diferentes espacios con el sector, identificando entre otras, las siguientes necesidades: • Encuentro Nacional de Secretarias + encuentro de líderes de bilingüismo de 97 secretarías de educación certificadas + Encuentro Nacional de Lideres Financieros 2026 + Encuentro de líderes de cobertura+ Encuentro de líderes de Calidad y líderes de Evaluación+ lideres de inspección y vigilancia+ capacitación de norma técnica colombiana NTC 9545 + Capacitación y Socialización en Temáticas de SIMAT (7 ESPACIOS + Innovación Educativa con Uso de Nuevas Tecnologías. • Encuentros regionales por el derecho a la Educación en Colombia. • Mesas Territoriales SIMES Yarí. • Encuentros regionales por el derecho a la Educación en Colombia. • Mesas Territoriales SIMES Pacífica Caucano - Nariñense (2). • Foro Educativo Nacional 2026. • Conmemoración de la niñez congresista. • Conmemoración Día del Maestro. • Conmemoración del día de la niñez y la recreación.

	Desde la **Dirección de Cobertura**, y con el fin de responder a las necesidades del territorio, se requiere garantizar el servicio logístico para asegurar la participación en diferentes espacios con el sector, identificando entre otras, las siguientes necesidades: • Encuentro Nacional de Secretarias + encuentro de líderes de bilingüismo de 97 secretarías de educación certificadas + Encuentro Nacional de Lideres Financieros 2026 + Encuentro de líderes de cobertura+ Encuentro de líderes de Calidad y líderes de Evaluación+ lideres de inspección y vigilancia+ capacitación de norma técnica colombiana NTC 9545 + Capacitación y Socialización en Temáticas de SIMAT (7 ESPACIOS) +Innovación Educativa con Uso de Nuevas Tecnologías. • Foro Educativo Nacional 2026 + encuentro PTAFI. • Sesión Comisión de Seguimiento Alto Nivel Educación Paro Cívico Buenaventura. • Sesión Mesa Paro Cívico Chocó. • Reuniones preconsulta en el marco de la Sentencia T302. • Encuentro Mesa Nacional de Colegios privados. • Mesas Territoriales SIMES Alto Sinú. En el año 2021 el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES 4057 de 2021) emitió concepto favorable para contratar una operación de crédito público externo con la banca multilateral, para la implementación del Programa en búsqueda de mejorar la equidad, las competencias socioemocionales y los aprendizajes (PROMISE, por sus siglas en inglés). Es importante destacar, que el objetivo del crédito con Banco Mundial (PROMISE) (Contrato de Préstamo BIRF 9360-CO) busca acelerar el proceso de recuperación de los aprendizajes y promover el bienestar socioemocional de niñas, niños y adolescentes del sistema educativo oficial para garantizar la continuidad de sus trayectorias educativas y la consolidación de sus proyectos de vida. (CONPES 4057 de 2021, p. 36). En este CONPES se contempla el fortalecimiento del Programa Todos a Aprender (PTA) y el aumento en el número de docentes formados. El acompañamiento de tutores a docentes es, en efecto, un componente crucial para el cumplimiento de los indicadores del programa PROMISE. Esta estrategia se centra en la mejora de la calidad educativa a través del fortalecimiento de las prácticas pedagógicas en el aula. A continuación, se detallan los aspectos clave de esta relación: • La mejora en las prácticas pedagógicas de los docentes: 5 indicadores • El desarrollo de competencias en los estudiantes: 10 indicadores • El acompañamiento a Directivos Docentes: 1 Indicador • Acompañamiento a EE focalizados: 9 Indicadores El crédito del Programa vincula los desembolsos de los recursos al logro de resultados específicos (DLR, por su sigla en inglés Resultado vinculado a desembolso (Disbursement Linked Result)), agrupados en indicadores (DLI, también por su sigla en inglés DLI Indicador vinculado a desembolso (Disbursement Linked Indicator)). Teniendo en cuenta lo anterior, contar en PROMISE con un contrato de operación logística, resulta fundamental para la planeación, organización, producción y ejecución de eventos y actividades, de carácter local, garantizando el cumplimento de los objetivos y los indicadores establecidos en el Programa. Por otra parte, es preciso señalar que el respaldo financiero del programa surge de la calidad como ejecutor del Ministerio de Educación Nacional del contrato de préstamo BIRF 9360-CO entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF, por su sigla en inglés y, en adelante, Banco Mundial) y el Gobierno de la República de Colombia.

	Como consecuencia de lo anterior el Ministerio de Educación Nacional acoge y aplica la Política de Elegibilidad del Banco Mundial, entendida como un documento marco que describe los criterios utilizados para evaluar entre otros los criterios, la elegibilidad de las personas (naturales y/o jurídicas) vinculadas al proyecto, garantizando el principio de transparencia en la gestión pública, los cuales podrán ser consultados en https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarred-firms El Convenio de Préstamo (Contrato BIRF 9360-CO del 17 de junio de 2022 suscrito entre la República de Colombia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ("Banco Mundial"), del Programa para Mejorar la Equidad, las Competencias Socioemocionales y los Aprendizajes (PROMIS, con vigencia desde el 12 de septiembre de 2022 (cuando se realizó la declaración de efectividad del contrato) y hasta 30 de junio de 2026, como fecha de cierre) rige las relaciones legales entre el Prestatario y el Banco, y las normas se aplican a la selección y contratación de terceros que vincula la entidad para la ejecución del proyecto, estos terceros se viabilizan con el objeto de prestar sus servicios de asesoramiento en materia de políticas; reformas institucionales; administración; servicios de ingeniería, servicios financieros; servicios de contratación; estudios sociales y del medio ambiente, e identificación, preparación y ejecución de proyectos entre otros y según se requiera. Por lo que, en cumplimiento de dichos estándares, el Ministerio de Educación Nacional para la vinculación terceros que apoyen la gestión del programa y todo lo relacionado con los recursos provistos por el préstamo del Banco Mundial, gestionará y anexará al proceso la correspondiente consulta de elegibilidad del Banco y el formato de aceptación de las condiciones propias del acuerdo con el Banco Mundial. Sobre estos recursos de inversión, se deberá tener en cuenta la siguiente información: Nombre del proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y CONDICIONES DE BIENESTAR QUE DIGNIFIQUEN LA LABOR DOCENTE EN EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. Código BPIN: 202300000000419 Rubro presupuestal: C-2201-0700-23-20203C-2201074-02 Producto: 2201074 Servicio de fortalecimiento a las capacidades de los docentes de educación Inicial, preescolar, básica y media Actividad: Acompañar a educadores en el fortalecimiento de su práctica de aula en proyectos pedagógicos, competencias básicas, socioemocionales y comunicativas, la cual presenta una relación directa con el objeto contractual, toda vez que se trata de fortalecer el ejercicio pedagógico que realizan los docentes a través de eventos de formación, talleres, encuentros pedagógicos y otras acciones presenciales y virtuales necesarias para su formación y acompañamiento. Indicador Promise: Número de directivos docentes formados y acompañados por la línea de liderazgo pedagógico del PTA. Carta de Compromiso Anticorrupción: Teniendo en cuenta que los recursos del proyecto de inversión provienen de Recurso 14 - Crédito Banco Mundial, se gestionará y anexará al proceso la correspondiente consulta de elegibilidad del Banco y el formato de aceptación de las condiciones propias del acuerdo con el Banco Mundial a través de la consulta de inhabilidades (se anexa). En desarrollo del **Programa Todos a Aprender**, las acciones estarán orientadas a construcción diferentes módulos para la formación y acompañamiento a docentes y

	directivos docentes, con miras a fortalecer las prácticas pedagógicas de los establecimientos educativos focalizados y mejorar los aprendizajes de los estudiantes, y a la formación a tutores en diferentes módulos y mejorar los aprendizajes de los estudiantes de la siguiente manera: • Encuentro con formadores Momento III y Metodología Ruta 2026 PTA/F.I. 3.0. • Realizar prácticas pedagógicas semestrales de acuerdo con los lineamientos de formación integral definidos por el Ministerio de Educación Nacional. • CONTCEPI - Mesa Técnica Pedagógica y Formar a los dinamizadores en la ruta pedagógica - PTA/F.I. 3.0. • Formación a tutores momento III en diferentes territorios del país. Por otra parte, en educación superior a través de los proyectos de fortalecimiento de los procesos de fomento de educación superior para mejorar las condiciones institucionales que garanticen equidad en el acceso, permanencia y pertinencia en la educación superior e incremento en la calidad del servicio público de educación superior en Colombia, cuyo objeto es acompañar, socializar y apoyar a los actores que hacen parte del SAC en los procesos de mejoramiento de la calidad de la educación superior, se desarrollarán eventos orientados a articular acciones con los grupos de interés de la Dirección de Calidad, para la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, Consejo Nacional de Acreditación, Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, servicio de acreditación de la calidad de la educación superior y terciaria y el servicio de inspección y vigilancia del sector educativo y de la Dirección de Fomento para fortalecer la interlocución con actores del sector con el fin de aumentar la cobertura, implementar el plan de infraestructura y regionalización, generar estrategias de articulación entre la educación media y superior, fortalecer el sistema de aseguramiento de la calidad, implementar estrategias de salud mental, prevenir violencias basadas en género y fortalecer la inserción en el mercado laboral, fortalecimiento de las estrategias de acceso y permanencia a la educación superior y fortalecimiento de la gestión de las IES, entre otras. En este sentido, desde la **Dirección de Calidad de la Educación Superior**, se requiere garantizar el servicio logístico para asegurar la participación en diferentes espacios con el sector, identificando entre las principales necesidades las siguientes: • Desafíos para la alta Calidad de la Educación Superior en Colombia. • Evento de Dirección de Calidad. • Eventos requeridos por la Subdirección de Inspección y Vigilancia • Reunión de trabajo VES. • Conaces -sistemas internos aseguramiento de la calidad. • Foro Educativo Nacional y Noche de la Excelencia 2026. • Inducción y reinducción CONACES. • Evento de socialización Acuerdo 01 de 2025 "Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad". • Formación académica en inteligencia artificial. • Webinar presentación términos de referencia de la Convocatoria ARCUSUR. • "Encuentro Regional Huila, Caquetá, Putumayo, Tolima e Instituciones de Educación Superior de la zona aledaña. • Talleres de actualización. • Encuentro Regional Barranquilla y zona Caribe, para directivos y profesionales de las Instituciones de Educación Superior. • Encuentro Regional Antioquia y zonas aledañas, para directivos y profesionales de las Instituciones de Educación Superior. • Fortalecimiento de las acciones conjuntas con el Washington Accord. • Encuentro Regional Santanderes, Cesar, Guajira con Instituciones de Educación Superior de la zona

	• Encuentro Regional de Instituciones de Educación Superior de régimen especial (Militares). • Encuentros Regionales actualización del modelo de acreditación con pares académicos. • Encuentros de socialización Acuerdo 01 de 2025. • Sesión ordinaria del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) del mes de febrero de 2026 – Barranquilla. • Sesión ordinaria del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU). • Sesión ordinaria del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) del mes de septiembre de 2026 – Universidad Nacional de Colombia • Sesión ordinaria del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) del mes de octubre de 2026 – Universidad Nacional de Colombia - sede Amazonia, Km2 Vía Leticia-Tarapacá, Leticia (Amazonas). • Sesión ordinaria del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) del mes de diciembre • "Sesión de entrevistas en la Convocatoria para la selección de un(a) integrante del Consejo Nacional de • Acreditación (CNA), perfil: agronomía, veterinaria y afines, perfil: economía y administración, contaduría y afines". • Sesión ordinaria del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) Barranquilla Desde la **Dirección de Fomento de la Educación Superior**, se requiere garantizar el servicio logístico para asegurar la participación en diferentes espacios con el sector, identificando entre las principales necesidades las siguientes: • Audiencias Ley 30 de 1992. • Encuentro de Negritudes. • Encuentro de Indígenas. • Expoestudiantes. • Foro y noche de la excelencia. • Encuentro Red Ciu. • Socialización Guía para la Permanencia en Educación Superior. • Segundo encuentro de Instituciones de Educación Superior en Gestión del Riesgo de Desastres. • Socialización Política de Educación Ambiental actualizada. • Encuentro de Instituciones de Educación Superior sobre Cambio Climático. • Mesas de Trabajo Regionales para fortalecer la calidad de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. • Foro de internacionalización. • Capacitación sobre usabilidad de los catálogos del marco nacional de cualificaciones como referentes para el diseño de programas de ETDH. • Presentación y socialización política de gratuidad en la matricula, gratuidad en inscripciones y derechos de grado. • Mesas técnicas para actualización del modelo de distribución art. 87. • Mesas técnicas para reglamentación Ley 30 art 86 y 87. • Plan Anual de Capacitaciones y Asistencia Técnica del SNIES. • Socialización de módulo de Encuestas Personalizadas del Observatorio Laboral para la Educación. • Socialización de resultados de los Informe Seguimiento a Graduados de la Educación Superior (año de corte 2024 y 2025). Finalmente, desde **Secretaría General**, se desarrollan estrategias orientadas a fortalecer el desempeño institucional y el de las entidades adscritas y vinculadas al sector educativo, alineando la estrategia con la operación, para lo cual se requiere garantizar el servicio logístico para asegurar la participación en diferentes espacios con el sector, identificando entre las principales necesidades las siguientes:

	• Mesa de articulación interdependencias. • Capacitaciones líderes de gestión integral. • Comité Institucional de Gestión y Desempeño. • Ruta Furag Medición 2026. • Implementación Programa de Transparencia y Ética Pública con las EAV´s. • Encuentros Institucionales para el despliegue de la estrategia en el marco del modelo de cultura organizacional. • Capacitaciones líderes de gestión integral. • Talleres de facilitación que permitan a los grupos de interés y de valor interactuar para investigar y generar productos de conocimiento. • Cierre Modelo de Insignias. • Revisión por la dirección Sistema de Gestión de Calidad y Sistema de Gestión Ambiental. • Revisión por la dirección Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI. • Planeación estratégica Secretaría General. • Reunión introductoria Auditoria de seguimiento ICONTEC. • Auditoria de seguimiento a la certificación Sistema de Gestión de Calidad y Sistema de Gestión Ambiental. • Revisión por la dirección Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. • Comité Sectorial de Gestión y Desempeño. • Sexto Encuentro Nacional de Líderes de Relacionamiento con la Ciudadanía. Con base en lo anterior y ante un escenario de recuperación sobre los retos que se afrontaron desde la pandemia vinculada al COVID 19, y la reactivación en sectores tales como transporte, turismo, restaurantes y hotelero entre otros, que concentran una alta aglomeración de personas, deben proveerse mecanismos para garantizar la prestación de servicios seguros en la presencialidad y en la virtualidad, es por esto, que el futuro prestador de los servicios que requiere la Entidad, deberá tener la capacidad de ejecutar sus actividades en ambientes físicos adecuados y a través de mecanismos como por ejemplo las plataformas virtuales, que permitan la interacción de personas a través de mecanismos tecnológicos, de acuerdo con lo previsto en la Ficha Técnica de Producto. En consecuencia, el futuro Comitente vendedor (operador logístico dentro del escenario de la Bolsa Mercantil) no solo deberá tener la capacidad logística para organizar y gestionar eventos. Para viabilizar la ejecución de los eventos se han establecido tres modalidades a saber: • **Eventos Presenciales:** Eventos que se caracterizan por tener presencia física de todos sus participantes garantizando todos los protocolos de bioseguridad. • **Eventos Híbridos:** Eventos que se desarrollan con un determinado número de personas de forma presencial y otro por medio de medios virtuales en un mismo escenario. • **Eventos Virtuales:** Eventos que se desarrollan con componentes tecnológicos y sus asistentes participan por medios virtuales. Con dichos eventos se espera fortalecer el ecosistema educativo y aportar para la formulación de una política educativa. Aunado a lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional se ha propuesto desarrollar estrategias de acompañamiento al fortalecimiento de la calidad y pertinencia de la educación preescolar, básica, media y superior del país, realizando encuentros nacionales y regionales, talleres, mesas técnicas de trabajo y de socialización de cada uno de los proyectos liderados desde los viceministerios de Preescolar, Básica y Media y de Educación Superior, donde se acompañarán y se escuchará a los protagonistas de la comunidad educativa a nivel nacional, para dar cumplimiento a la política educativa.

En el anexo Plan de Eventos 2026 del Ministerio de Educación Nacional, el cual es indicativo, se puede consultar de manera detallada, las necesidades de las dependencias con la asignación de recursos proyectada para cada una de las mismas, cumpliendo con las medidas de austeridad dispuestas en el Decreto 199 de 2024 y que las recoge los lineamientos para la programación de eventos expedido por la Subdirección de Gestión Administrativa

ÁREA	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO ESTIMADO	% PARTICIPACIÓN
Despacho Ministerio	Oficina Asesora de Comunicaciones	$ 100.000.000	0,22%
	Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales	$ 179.000.000	0,40%
	Oficina Asesora de Planeación y Finanzas	$ 247.000.000	0,55%
	Subtotal Despacho	**$ 526.000.000**	**1,17%**
Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media	Oficina de Innovación Educativa con uso de nuevas tecnologías	$ 1.100.000.000	2,45%
	Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media	$ 9.620.829.027	21,40%
	Dirección de Primera Infancia	$ 2.944.744.817	6,55%
		$ 1.247.000.000	2,77%
	Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial	$ 16.013.248.158	35,62%
	Despacho VPBM	$ 8.270.000.000	18,40%
	Subtotal VEPBM	**$ 39.195.822.002**	**87,20%**
Viceministerio de Educación Superior	Dirección De Fomento Para La Educación Superior	$ 2.087.663.985	4,64%
	Dirección de Calidad para la Educación Superior	$ 1.957.687.545	4,36%
	Subtotal VES	**$ 4.045.351.530**	**9,00%**
Secretaría General	Subdirección de Desarrollo Organizacional	$ 286.145.015	0,64%
	Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía	$ 400.000.000	0,89%
	Despacho Secretaría General	$ 180.000.000	0,40%
	Subtotal SG	**$ 866.145.015**	**1,93%**
	Comisión	$ 316.896.561	0,70%
	TOTAL	**$ 44.950.215.108**	**100,00%**

Idoneidad de la Bolsa Mercantil de Colombia

La Bolsa Mercantil de Colombia se encuentra legalmente constituida, y mediante Decreto 789 de 1989, el Gobierno Nacional reglamentó la constitución y funcionamiento de las bolsas de productos, para brindar a los demás bienes y servicios de características técnicas uniformes un escenario publicó, moderno y ágil para sus transacciones, el cual fue modificado posteriormente con el Decreto 2000 de 1991[4].

El Mercado de Compras Públicas (MCP) es el mercado especializado de la Bolsa Mercantil de Colombia, para atender las necesidades de compra y venta de las Entidades Estatales, mediante un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y

[4] Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa Mercantil De Colombia.

servicios de características técnicas uniformes, así como productos de origen o destinación agropecuaria. De esta forma, mediante un proceso público de puja en el escenario de negociación de la Bolsa, se promueve un mecanismo ágil, transparente y seguro con precios formados por el mercado para las Entidades Públicas.

Bajo ese entendido, en desarrollo del marco legal aplicable, la Bolsa sirve de escenario de negociación y facilita condiciones de acceso e igualdad de intervención de todos los oferentes y demandantes por intermedio de sus miembros, es decir de las sociedades comisionistas de la Bolsa, que de conformidad con el régimen legal vigente se encuentren autorizados a ingresar al foro bursátil o acceder a los sistemas de negociación que ésta administra y en ese orden, garantiza condiciones suficientes de transparencia, honorabilidad y seguridad[5], y procura mecanismos adecuados para la protección de los inversionistas y el mantenimiento ordenado del mercado.

En desarrollo de su objeto social, la Bolsa administra entre otros, el Mercado de Compras Públicas ("el MCP" en lo sucesivo) a través del cual, en el marco de la Ley 1150 de 2007[6], del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015[7] y de su Reglamento de Funcionamiento y Operación ("el Reglamento" en lo sucesivo), aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia ("la SFC" en lo sucesivo), pone a disposición de las Entidades Estatales su infraestructura para que éstas a través de las sociedades comisionistas de bolsa miembros, adquieran bienes y servicios de características técnicas uniformes así como productos de origen o destinación agropecuaria, a través de la modalidad de selección abreviada por Bolsas de Productos expresamente regulada en las citadas disposiciones.

BENEFICIOS DE ACUDIR A LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA.

El principal objetivo del Mercado de Compras Públicas – MCP, es brindar a las Entidades Estatales seguridad, transparencia y eficiencia en todos sus procesos de compra, para ello cuenta con una estructura que le permite en poco tiempo llevar a cabo la adquisición de bienes, productos y/o servicios de características técnicas uniformes, de acuerdo con las necesidades que les surjan a las diferentes entidades estatales para ofrecer a la producción nacional un escenario público, moderno y ágil para sus transacciones, por lo cual resulta adecuado acudir a la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC para adelantar la contratación, teniendo en cuenta los siguientes beneficios:

1. **Eficiencia:** Acudir a la modalidad de Selección Abreviada por bolsa de productos es más beneficioso para la entidad en términos de eficiencia y efectividad, al obtener mejoras económicas representadas en menores precios o mayor cantidad posible, así como menores costos administrativos, manteniendo la calidad del producto o servicio; como resultado de una puja dinámica que genera una formación objetiva de precios.

2. **Pluraridad de oferentes:** Acudir a la modalidad de Selección Abreviada por bolsa de productos representa beneficios en tanto a que el Ministerio de Educación Nacional realizará un proceso con alta pluralidad de oferentes en la rueda de negocios y adicionalmente los mecanismos que establezca la Bolsa Mercantil de

[5] Decreto 2555 de 2010, artículo 2.11.1.1.

[6] "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

[7] "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

Colombia S.A. -BMC, garantizan a la entidad que el proveedor del servicio cumpla con calidad, mitigando los riesgos relacionados con la operación del servicio.

3. **Seguridad**: Garantiza transparencia en el proceso de contratación al ser un mercado ciego en el que los compradores y vendedores actúan a través de las Sociedades Comisionistas de Bolsa, las cuales, junto con la Bolsa Mercantil son vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. **Asesoría permanente**. Garantiza la escogencia idónea del contratista, toda vez que el Ministerio de Educación Nacional contaría con una asesoría permanente por parte de la Sociedad Comisionista de Bolsa y acompañamiento constante de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC desde la estructuración del negocio hasta la terminación de la operación.

5. **Especialización:** La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC está en capacidad de ofrecer, a través del Mercado de Compras Públicas, proveedores con precios actuales del mercado, que se adaptan a las condiciones específicas que la entidad pública requiere satisfacer, diseñando las fichas técnicas a las que deben ceñirse los proveedores que se habiliten para participar en la rueda de negociación.

6. **Respaldo:** La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC cuenta con un sistema de garantías que se materializa en los bienes, valores, instrumentos, títulos valores, salvaguardas o recursos, y sus rendimientos financieros, que son entregados por las sociedades comisionistas a la BMC y que tienen por objeto mitigar los riesgos que se desprenden de la celebración de las operaciones cerradas en el marco del Mercado de Compras Públicas - MCP. Estas garantías incluso pueden usarse para indemnizar los perjuicios o pérdidas económicas derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las sociedades comisionistas.

7. **Seguridad de la operación:** La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC cuenta con un sistema de compensación y liquidación de valores que asegura el cumplimiento de las transacciones que se celebran en el Mercado de Compras Públicas - MCP, en el que diariamente se determinan las posiciones deudoras o acreedoras de las sociedades comisionistas, para que una vez determinadas tales calidades, las sociedades deudoras entreguen los recursos necesarios a la Bolsa, quien, como administradora, realiza el pago a las sociedades acreedoras.

En ese sentido, la Bolsa, como administradora del sistema de compensación y liquidación, se encarga además de: (i) verificar el cumplimiento de las operaciones realizadas, (ii) determinar, calcular y solicitar las garantías a que haya lugar respecto de las operaciones, (iii) establecer mecanismos que permitan acreditar la entrega y recibo de los activos correspondientes a las operaciones celebradas, verificando que la entrega se realice en el plazo y condiciones establecidas, y (iv) proveer sistemas de seguridad informáticos, entre otras.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo anterior, se busca que a través del escenario dispuesto por la Bolsa Mercantil de Colombia se puedan adquirir productos con características técnicas uniformes, como lo son los servicios logísticos que garanticen todos y cada uno de los requerimientos que se necesitan para el desarrollo de las funciones de las dependencias del Ministerio Educación Nacional, por medio del cual se ejecuten los diferentes eventos a nivel nacional e internacional, conforme a las necesidades misionales y las justificaciones incluidas en el Plan de eventos detallado.

Para tal fin, el Ministerio de Educación Nacional requiere el apoyo con servicios logísticos externos dado que la Entidad no cuenta con la capacidad de personal, infraestructura y conocimiento para el desarrollo de estas actividades.

Para el Ministerio de Educación Nacional resulta beneficioso contratar la operación logística por cuanto el mercado de compras públicas - MCP es el mercado especializado de la Bolsa Mercantil de Colombia, para atender las necesidades de compra de las entidades estatales, mediante un proceso de Selección Abreviada. Adicionalmente, el objetivo es realizar negociaciones en condiciones de mercado para bienes de características técnicas uniformes.

Por otra parte, es necesario tener en cuenta que las sociedades comisionistas son las responsables por el cumplimiento de la operación, adicionalmente la bolsa cuenta con un sistema de compensación con garantías constituidas que se usan para buscar cumplir en el menor tiempo las operaciones, en caso de presentarse incumplimiento; a diferencia de si se adelanta el proceso por otra modalidad de contratación, a través de la BMC si hay incumplimiento por parte del comisionista o del operador , se cuenta con el mecanismo para elegir uno nuevo en un plazo máximo de nueve días, de acuerdo con el Reglamento de Bolsa.

La Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con la obligación de tener una lista en SIBOL (Sistema de Inscripción que tiene como objeto llevar un registro de los bienes, productos como bienes, servicios, documentos de tradición, o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que pueden ser transados a través de la bolsa), de bienes y servicios estandarizados y tipificados, mediante fichas técnicas de productos, que le permiten a la entidad verificar condiciones y especificaciones generales de calidad de los bienes, a diferencia del proceso de selección abreviada por subasta en donde los funcionarios de la Entidad; se ven en la necesidad de estructurar las fichas directamente.

En caso de controversias relacionadas con la calidad de los productos o bienes, la Bolsa cuenta con un área técnica que verifica la calidad y emite el concepto correspondiente. Además de poner a disposición laboratorios para certificaciones, en caso de resultar necesario.

Antecedentes Ministerio de Educación Nacional con contratos similares

El Ministerio de Educación Nacional desde el año 2016 y hasta el 2021 contrató el servicio de Operador logística bajo las modalidades de Licitación pública y Contratos Interadministrativos.

El Ministerio de Educación Nacional, durante la vigencia 2022 y primer trimestre de 2023, desarrolló el contrato CO1.PCCNTR. 3734778 – 0006, cuyo objeto fue “contratar la sociedad comisionista miembro de bolsa que celebrará en el mercado de compras públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. - BMC- la negociación o negociaciones necesarias para adquirir la prestación de servicios especializados de operador logístico para la planeación, organización, producción y ejecución de los eventos y actividades de carácter local, nacional e internacional que se requieran en desarrollo de los planes, programas, proyectos y metas del Ministerio de Educación Nacional”. lo cual permitió dar una mayor agilidad para cubrir las necesidades de realización de eventos de la entidad, incorporando criterios de calidad dada la especialidad de los participantes en la operación, mayor oportunidad y capacidad de respuesta a los requerimientos y ahorros en las operaciones realizadas. En este sentido el respaldo de la Bolsa Mercantil de Colombia permitió cumplir las condiciones técnicas requeridas en el desarrollo de planes, programas y proyectos bajo responsabilidad del Ministerio.

	Igualmente, para la vigencia 2023 – 2024 se suscribió el contrato CO1.PCCNTR.4963528, cuyo objeto fue "Prestar los servicios especializados de operador logístico para la planeación, organización, producción y ejecución de los eventos y actividades de carácter local, nacional e internacional que se requieran en desarrollo de los planes, programas, proyectos y metas del Ministerio de Educación Nacional." Así mismo es importante tener en cuenta que en el proceso de negociación con la Bolsa Mercantil de Colombia, el mecanismo permitió para este periodo obtener **un descuento del 32.07 %** frente al tarifario propuesto por el Ministerio, lo cual posibilitó ampliar la cobertura para la realización de eventos adicionales. Igualmente, para la vigencia 2024 – 2025 se suscribió el contrato CO1.PCCNTR.6517562, cuyo objeto fue "Prestar los servicios especializados de operador logístico para la planeación, organización, producción y ejecución de los eventos y actividades de carácter local, nacional e internacional que se requieran en desarrollo de los planes, programas, proyectos y metas del Ministerio de Educación Nacional." Así mismo es importante tener en cuenta que en el proceso de negociación con la Bolsa Mercantil de Colombia, el mecanismo permitió para este periodo obtener un descuento del 28.44% frente al tarifario propuesto por el Ministerio, lo cual posibilitó ampliar la cobertura para la realización de eventos adicionales. Igualmente, para la vigencia 2025 – 2026 se suscribió el contrato CO1.PCCNTR.8052349, cuyo objeto fue "Prestar los servicios especializados de operador logístico para la planeación, organización, producción y ejecución de los eventos y actividades de carácter local, nacional e internacional que se requieran en desarrollo de los planes, programas, proyectos y metas del Ministerio de Educación Nacional." Así mismo es importante tener en cuenta que en el proceso de negociación con la Bolsa Mercantil de Colombia, el mecanismo permitió para este periodo obtener un descuento del 51.31% frente al tarifario propuesto por el Ministerio, lo cual posibilito ampliar la cobertura para la realización de eventos adicionales. Así las cosas y considerando lo anterior, se justifica suscribir un contrato de comisión con una sociedad comisionista de bolsa que represente a la entidad en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia, para adquirir la prestación del servicio de logística requerida en el desarrollo de los eventos de la Entidad, en función de las necesidades de las dependencias, tales como: Equipos técnicos y tecnológicos (computadores, internet, sonido, entre otros); servicios de canal de internet dedicado, comunicaciones, señalización; convocatoria e inscripción al evento (envío de invitaciones, confirmaciones, inscripción y registro de participantes, elaboración y entrega de certificados de asistencia, entre otros); suministro e impresión de papelería, diseño y reproducción de material didáctico o de divulgación, diseño e instalación de stand, pendones y/o campañas institucionales, y elaboración de poster; elaboración de itinerarios de viajes: transporte terrestre o aéreo y servicio de alojamiento para los asistentes que no están vinculados al Ministerio de Educación; alimentación durante el evento (refrigerios am./pm. y almuerzo, estación de café y agua) para los participantes o quien se requiera; mobiliario para salones y área de exposiciones; verificación de instalaciones técnicas y tecnológicas requeridas para el evento; verificación de las condiciones de iluminación, ventilación, personal de coordinación, logístico y de apoyo, entre otros requerimiento en el marco de los eventos a realizar. También, se incluyen tareas post-evento como pagos, reintegros de gastos de transporte, entre otros; adicionalmente, garantizar las normas de seguridad necesarias a los asistentes a cada evento En este sentido, el Ministerio de Educación Nacional aplica lo previsto en el marco del Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta los bienes y servicios a contratar, en cuanto a la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos, y previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las

normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, lo cual es aplicable a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos.

Igualmente, en las operaciones del Mercado de Compras Públicas MCP, la Entidad Estatal establece las condiciones de cantidad, calidad, forma de pago, sitios y fechas de prestación del servicio. Dichas condiciones estarán contenidas en una "Ficha Técnica de Negociación" definida por la Entidad Estatal. El Ministerio de Educación Nacional, fundamentado en el resultado de los estudios realizados, ha encontrado razones que demuestran claramente las ventajas que para la entidad trae la celebración en el mercado de compras públicas, adquirir la prestación del servicio de logística de eventos a través de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), frente a los resultados que obtendría de adquirirlos haciendo uso de los demás mecanismos de contratación que le sean aplicables.

El resumen de los ahorros se presenta de la siguiente manera:

	IMAGROUP COLOMBIA S.A.S	UT EVENTOS MEN	UT POR LA EDUCACION Agosto 2024Julio 2025	UNION TEMPORAL ATLANTE MEN - Julio dic 2025
CONTRATO No	**006-2022**	**4963528**	**6517562**	**8052349**
PRESUPUESTO INICIAL	12.916.831.082	35.700.171.396	36.619.280.598	31.750.618.433
VALOR DE CIERRE	10.240.000.000	24.250.000.000	26.201.587.965	15.458.000.000
AHORRO	2.676.831.082	11.450.171.396	10.417.692.633	16.292.618.433
PORCENTAJE DE AHORRO	20,72%	32,07%	28,45%	51,31%
IVA 19%	2.454.197.906	6.783.032.564	6.957.663.314	6.032.617.502
VALOR TOTAL CONTRATO	**15.371.028.988**	**42.483.203.960**	**43.576.943.912**	**37.783.235.935**

Procedimiento Bolsa Mercantil de Colombia:

Etapas. Las negociaciones que se realicen en el MCP deberán cumplir las siguientes etapas:

1. Definición de la necesidad de negociación: Etapa en la cual la Entidad Estatal realiza los estudios técnicos y económicos que la Ley exige con la finalidad de determinar sus necesidades de adquisición o enajenación y las condiciones en las cuales se debe realizar.

2. Manifestación de interés: Etapa en la cual la Entidad Estatal informa a la Bolsa, a través de la Carta de Intención, su interés de adquirir bienes, productos y/o servicios, o enajenar bienes, de conformidad con los artículos 3.6.2.1.1. y 3.6.3.1.2. del Reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia[8].

3. Selección objetiva de sociedades comisionistas miembros: Etapa en la cual se escoge, a través de la Rueda de Selección, la sociedad comisionista miembro que actuará por cuenta de una o más Entidades Estatales.

4. Determinación de las condiciones definitivas de la negociación: Etapa en la cual se definen las condiciones definitivas de la negociación, previa exposición al mercado de la Ficha Técnica de Negociación Provisional para su conocimiento y observaciones. La Bolsa establecerá a través de Circular el procedimiento que se aplicará para la atención de las dudas que se presenten en relación con el contenido de la Ficha Técnica de Negociación Provisional publicada.

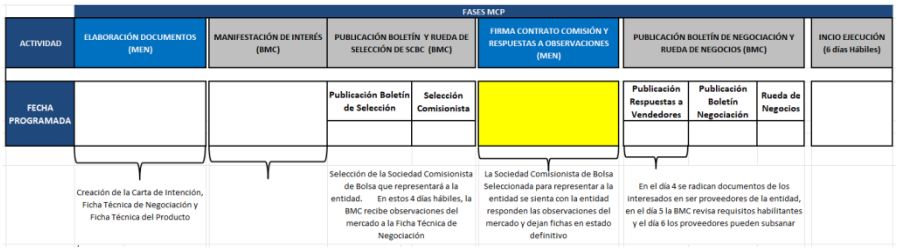
[8] Reglamento Bolsa Mercantil de Colombia. Página 226 - 244

5. Exposición de la Ficha Técnica de Negociación Definitiva y convocatoria a la Rueda de Negociación: Etapa en la cual se informa de la fecha de la Rueda de Negociación, se publica la Ficha Técnica de Negociación Definitiva y se definen los precios de referencia que se tendrán en cuenta.

6. Celebración de la Rueda de Negociación: Etapa en la cual se celebran las negociaciones por cuenta de una Entidad Estatal.

La Bolsa establecerá, por medio de Circular, la duración de cada una de las etapas relacionadas en el presente artículo.

En este sentido, las etapas de manera gráfica se desarrollarán de la siguiente manera:



Por lo anteriormente expuesto se puede resumir, que la entidad estatal que requiera la adquisición de bienes de características técnicas uniformes por bolsa de productos debe:

1. Enviar a la bolsa mercantil un correo electrónico con la lista de los productos o servicios que se desean adquirir por el mercado de compras públicas. La bolsa verifica e informa a la entidad estatal si los bienes o servicios se encuentran inscritos. Esta tarea fue surtida con visto bueno de la BMC asignando el Código SIBOL 30085 denominado: Servicio de apoyo logístico en realización de eventos.

2. Si los bienes se encuentran inscritos, la entidad estatal oficializa su intención ante la bolsa para adelantar la negociación en el mercado de compra pública, para lo cual requiere seleccionar una sociedad comisionista de bolsa, que actúe por su cuenta, todo esto lo hace a través de una “Carta de Intención”, que no tiene el carácter contractual y debe contener, entre otros:

 a. Acto Administrativo de Apertura del Proceso Contratación.
 b. Objeto de la Negociación.
 c. Modalidad de la Puja (Precio o Cantidad).
 d. Porcentaje máximo a pagar de comisión y forma de pago.
 e. Aprobación de Vigencias Futuras (si es el caso).
 f. Información del CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal).
 g. Garantía única de cumplimiento.
 h. Plazo del contrato de comisión.

3. Anexar la Ficha Técnica de Negociación que debe contener:

 a. Objeto de la Negociación.
 b. Modalidad de la Puja (Precio o Cantidad).
 c. Valor Máximo de la Negociación (Neto).
 d. Términos y forma de entrega del objeto de la negociación.
 e. Forma de Pago.
 f. Requisitos exigidos a quienes pretendan actuar como comitente vendedor (Jurídicos, Financieros, Técnicos, Experiencia).
 g. Obligaciones del Comitente Vendedor.

h. Garantías Adicionales.
i. Interventoría y/o Supervisión.

Nota: Si existen anexos deben estar relacionados en la Ficha Técnica de Negociación y harán parte del proceso.

4. Anexar la Ficha Técnica del Producto que debe contener:

a. Nombre del Producto (SIBOL) sistema de inscripción en bolsa.
b. Nombre Comercial del Producto.
c. Calidad.
d. Generalidades.
e. Requisitos Generales.
f. Requisitos Específicos.
g. Empaque y Rotulado.
h. Presentación.

Como resultado de la selección que adelanta la bolsa se genera un contrato de comisión, que debe ser afianzado por el comisionista seleccionado, para lo cual deberá constituir a favor de la entidad estatal, la garantía única prevista en la ley de contratación y sus decretos reglamentarios. Lo anterior no obsta para que la entidad estatal pueda exigir que el comitente vendedor, es decir, el proveedor final del bien o servicio constituya a favor del organismo de compensación de la bolsa, las garantías establecidas en los reglamentos de éstas para garantizar el cumplimiento de las negociaciones correspondientes.

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015**, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?		
SI ☐	NO ☒	NO APLICA ☐
Justificación En cumplimiento de las normas que rigen la contratación pública, la entidad realizó la verificación y revisión de los Acuerdos Marco de precios de Colombia Compra Eficiente y la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que actualmente no existe Acuerdo alguno que supla las necesidades descritas en el presente documento.		

7. Alcance del objeto a contratar (Si aplica)

Para adelantar el cumplimiento del objeto planteado, el Ministerio de Educación Nacional celebrará un contrato de comisión con una Sociedad Comisionista de Bolsa Compradora, quien actuando a nombre propio por cuenta del Ministerio de Educación Nacional, realizará en el Mercado de Compras Públicas -MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC- la negociación o negociaciones necesarias para adquirir la prestación del servicio de servicios especializados de operador logístico para el apoyo en la producción y realización de eventos presenciales, virtuales e híbridos, tales como ruedas de prensa, conversatorios, mesas de trabajo, talleres, encuentros, foros y eventos entre otros, que contribuyan a la movilización y divulgación de los avances y resultados de la política educativa de calidad coherente con la agenda social y su plan de eventos.

El contrato de comisión se realizará con una Sociedad Comisionista de Bolsa autorizada por la Bolsa Mercantil de Colombia certificada por el Autorregulador del Mercado de Valores y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia para realizar operaciones.

La Sociedad Comisionista de Bolsa Compradora deberá representar a la Entidad en la contratación para adquirir la prestación de un servicio logístico completo para la organización integral de los eventos solicitados, como es el apoyo en la planeación,

	producción, evaluación y cierre de cada uno, el apoyo consiste en producción de materiales, señalización, transporte, alimentación y hospedaje, transporte de equipos y piezas de comunicación, así como la grabación y edición de piezas audiovisuales, convocatoria para actualización de la base de datos, (invitaciones, registro, certificaciones), así como la confirmación e información sobre el evento que se va a realizar, suministro de transporte aéreo y/o terrestre según la ciudad de origen de los participantes, transporte local cuando el evento lo requiera, itinerario de viaje, alojamiento en hoteles, suministro de alimentación fuera del evento (desayuno y cena) y durante el evento (refrigerios AM y/o PM, almuerzo) suministro de bebidas durante la reunión (estación de agua, café, aromática y té), alquiler de espacios con áreas e instalaciones técnicas y tecnológicas apropiadas (ventilación, iluminación, sonido, conectividad, uso de equipos electrónicos); alquiler de equipos de ayudas audiovisuales para los mismos, alquiler de canal dedicado de acuerdo con las especificaciones del evento, conectividad a internet de acuerdo con las características del evento, streaming, diseño e instalación de stands. Suministro de materiales a los asistentes, grabación, copia e impresión, elaboración de piezas comunicativas de acuerdo con el manual de comunicaciones del Ministerio de Educación Nacional; y tareas post-evento como pago de honorarios a conferencistas, realización de evaluaciones de satisfacción y de memorias e informes para cada uno de los eventos solicitados, realizar un proceso financiero para con los proveedores que sean contratados para las actividades solicitadas de una manera pronta y oportuna y todas las tareas que conlleva la realización del post evento, como es la entrega organizada de bases de datos, e información estadística de los eventos. Cada una de estas tareas depende de las características y necesidades que se tiene desde cada uno de los proyectos de acuerdo con el plan de eventos de la dependencia. La inclusión de estas tareas dependerá de las características del evento, que se fija de acuerdo con el proyecto y el plan de la dependencia responsable, y que se informa al Comitente vendedor en comunicación escrita vía mail. En el ANEXO FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO, el cual hace parte integral de este estudio previo, se discriminan y detallan las características técnicas para la prestación del servicio y entrega de productos requeridos para la realización de los eventos programados por el Ministerio de Educación Nacional. La programación de eventos podrá estar sujeta a modificaciones respecto de la ubicación, fecha y presupuesto asignado por actividad, de acuerdo con las necesidades del servicio de las dependencias del Ministerio de Educación Nacional, siempre que sea aprobado por el Interventor / supervisor del contrato. Los requerimientos logísticos programados por cada dependencia no podrán exceder la disponibilidad de recursos aportados por cada una de éstas. Lo anterior será controlado por el interventor / supervisor del contrato. Podrán programarse eventos simultáneos, por lo tanto, el Comitente vendedor debe contar con el personal y los insumos necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio. Las condiciones del servicio de transporte, alojamiento, alimentación y logística deben cumplir con las adecuadas condiciones de higiene, calidad y servicio, acorde con la población objeto a atender y de acuerdo con sus usos y costumbres, según requerimientos del área líder y la Ficha Técnica de Producto lo cual será verificado a través del interventor / supervisor. Los documentos que hacen parte integral de la negociación son los siguientes: 1. Análisis del sector. 2. Carta de manifestación de interés.

<table>
<tr><td></td><td>3. Ficha Técnica de Negociación.
4. Ficha Técnica de Producto.
5. Plan de eventos.
6. Tarifario.
7. CDPS.
8. Formatos para la presentación de la oferta.</td></tr>
<tr><td>8. Plazo de Ejecución:</td><td>De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, plazo que se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>9. Lugar de Ejecución contractual:</td><td>Territorio Nacional.</td></tr>
<tr><td>10. Codificación clasificador bienes y servicios:</td><td>El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC, y los proponentes podrán estar clasificados en alguno de los productos o servicios como se indica a continuación:
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>CÓDIGO</th></tr>
<tr><td>80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>14 - Comercialización y distribución</td><td>16 - Actividades de ventas y promoción de negocios</td><td>N/A</td><td>80141600</td></tr>
<tr><td>80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>14 - Comercialización y distribución</td><td>19 - Exhibiciones y ferias comerciales</td><td>N/A</td><td>80141900</td></tr>
<tr><td>80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>14 - Comercialización y distribución</td><td>19 - Exhibiciones y ferias comerciales</td><td>07 - Gestión de eventos</td><td>80141607</td></tr>
<tr><td>80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>14 - Comercialización y distribución</td><td>19 - Exhibiciones y ferias comerciales</td><td>02 - Reuniones y eventos</td><td>80141602</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>11. Tipo de contrato:</td><td>Contrato de Comisión</td></tr>
<tr><td>12. Modalidad de selección:</td><td>JUSTIFICACIÓN SELECCIÓN DEL OPERADOR LOGÏSTICO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE BOLSA DE PRODUCTOS FRENTE A LA SUBASTA INVERSA (Decreto 310 de 2021)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, cuando no exista un acuerdo marco de precios el adelantamiento de una compra mediante el mecanismo de bolsa de productos, requiere que las entidades realicen un estudio comparativo en el que determinen las ventajas de utilizar el mecanismo de bolsa de productos, frente a la posibilidad de acudir a la subasta inversa o a la posibilidad de promover un nuevo acuerdo marco de precios, análisis en que se deberá considerar el proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

La disposición indicada además expresa que este estudio debe señalar la forma en que la entidad estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. De otro lado, expresamente se establece en el inciso segundo de la norma analizada que: «[…] este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP».</td></tr>
</table>

	Teniendo en cuenta que, como se mencionó en el acápite de justificación de la necesidad a satisfacer, para el caso concreto no existe un acuerdo marco de precios, adelantar entonces la adquisición del servicio de operación logística mediante el mecanismo de bolsa de productos, Los procesos de las operaciones se diseñan con una alta precisión que resulta en tiempos simplificados, que se cumplen exactamente, y además la BMC acompaña a las entidades públicas y a los vendedores, lo cual facilita los procesos y permite que las operaciones fluyan. De otro lado la eficiencia se materializa en ahorros para la entidad pública, los cuales se ven representados en menores precios o en mayores cantidades. Además, la Bolsa Mercantil permite a las entidades estatales reducir costos administrativos y optimizar el recurso humano, puesto que las diferentes áreas de la BMC asumen algunas funciones operativas y ofrecen servicios a la entidad estatal que permiten liberar cargas a servidores públicos y reducir los costos de algunos procesos. Así las cosas, es necesario tener en cuenta que las sociedades comisionistas son las responsables por el cumplimiento de la operación, adicionalmente la bolsa cuenta con un sistema de compensación con garantías constituidas que se usan para buscar cumplir en el menor tiempo las operaciones, en caso de presentarse incumplimiento; a diferencia de si se adelanta el proceso por otra modalidad de contratación, se debe realizar un proceso adicional para hacer efectivas las pólizas y lo que no garantiza recibir el bien o producto objeto del proceso de selección. La Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con la obligación de tener una lista en SIBOL (Sistema de Inscripción que tiene como objeto llevar un registro de los bienes, productos como bienes, servicios, documentos de tradición, o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados. En caso de controversias relacionadas con la calidad de los productos o bienes, la Bolsa cuenta con un área técnica que verifica la calidad y emite el concepto correspondiente. además de poner a disposición laboratorios para certificaciones, en caso de resultar necesario. Bajo el procedimiento por bolsa de productos se constituyen dos tipos de garantías: 1. La que constituye el comitente vendedor (proveedor) a favor del organismo de compensación fijada el día del cierre de la operación. 2. Garantías adicionales fijadas en el Decreto 1082 de 2015, respecto de la revisión la sociedad comisionista contribuye en esta labor. Para efectos de comprender como funciona la adquisición de bienes y servicios a través de bolsa mercantil, es necesario identificar los siguientes términos: • Sociedad Comisionista: Corresponde al operador de mercado miembro de la Bolsa, que cuenta con la autorización para participar en las diferentes etapas del Mercado de Compras Públicas, denominada SCBC cuando actúa por cuenta de la Entidad Estatal o SCBV cuando actúa por cuenta del comitente vendedor. • Comisionista de la bolsa: Corresponde a la sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal. • Comitente comprador: Corresponde a la Entidad Estatal participante en el Mercado de Compras Públicas que para el caso es el Ministerio de Educación Nacional. • Comisionista Comprador: Corresponde a la sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal. • Comitente Vendedor: Corresponde a la persona natural o jurídica, que individualmente o mediante figura asociativa (consorcio, unión temporal) pretende participar en las negociaciones adelantadas en el Mercado de Compras Públicas a través de una sociedad comisionista miembro de la Bolsa, que para el caso es el Operador Logístico.

Acudir a la bolsa de productos le implica a la entidad estatal celebrar un contrato de comisión con el comisionista que se seleccione en el marco del régimen aplicable a la misma, el que a la vez se encargará de realizar el procedimiento de negociación por cuenta de la entidad estatal con los proveedores de los bienes o servicios, con lo cual la entidad debe sufragar no solamente los costos del valor de dichos bienes o servicios, sino las comisiones correspondientes.

Es condición indispensable para que las bolsas puedan proveer este servicio de intermediación en la adquisición de este tipo de bienes que las mismas cumplan con tener un sistema de inscripción en bolsa (SIBOL) de dichos bienes, de manera que las entidades estatales puedan tener conocimiento de estos, para acudir a este mecanismo de adquisición.

Por lo tanto, en caso de que la entidad estatal requiera bienes y servicios con características técnicas uniformes, a través de bolsas de productos, deben cumplir con los requisitos, documentos y estudios previos, en los que se justifiquen la utilización de este mecanismo, y contendrá, además:

- El precio máximo de compra de los bienes o servicios a adquirir.
- El valor estimado de la negociación debe reflejarse en la disponibilidad presupuestal, la cual debe incluir los valores del contrato de comisión, los valores de la operación que por cuenta de la entidad estatal celebrará el comisionista a través de bolsa, así como todos los costos que impliquen este tipo de negociaciones, incluidas las garantías. Los estudios y documentos previos, para el caso de esta modalidad de bolsa de productos, confluyen en un documento de estructuración que establece las bases del procedimiento de escogencia del comisionista, su perfil y condiciones habilitantes y descripción del objeto de los bienes, que han sido previamente enlistados por la bolsa, según su obligación, así como las condiciones de su adquisición dentro del marco normativo señalado para este tipo de compras.

La modalidad de contratación corresponde a la de Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos de qué trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.2.11., al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015. Los documentos propios de la contratación de la comisión se publicarán en SECOP II en aplicación del principio de publicidad y, así mismo la Bolsa Mercantil de Colombia-BMC publicará lo de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la BMC.

Se tendrán en cuenta los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, lo establecido en el capítulo I y II subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de selección.

Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 2 literal A de la Ley 1150 de 2007 que indica:

> *"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la*

materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o ***de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)"***

La adquisición de bienes o servicios mediante el mecanismo de bolsa de productos se encuentra regulada por el Decreto 2555 de 2010 y los artículos 2.2.1.2.1.2.11 a 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015. Esta hace posible que vendedores y compradores concurran en un mercado organizado donde se negocian de forma dinámica bienes y servicios, a través de procesos de subasta pública, a viva voz o en línea, en un ambiente transparente y altamente competitivo. Los productos se negocian con base en una descripción detallada de los mismos, de acuerdo con una reglamentación que permite que los participantes estén en igualdad de oportunidades y que el precio de los productos sea resultado de la competencia entre los ofrecimientos.

La negociación por parte de la entidad se da a través de un comisionista, el cual debe ser contratado por la entidad de conformidad con el procedimiento y reglas de la respectiva bolsa de productos. A su vez, la calidad de los productos negociados y la liquidación de las operaciones celebradas debe estar respaldada por garantías.

JUSTIFICACIÓN SELECCIÓN DEL OPERADOR DE OPERACIÓN LOGÍSTICA A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE BOLSA DE PRODUCTOS FRENTE A LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (Decreto 310 de 2021).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, cuando no exista un acuerdo marco de precios el adelantamiento de una compra mediante el mecanismo de bolsa de productos, requiere que las entidades realicen un estudio comparativo en el que determinen las ventajas de utilizar el mecanismo, frente a la posibilidad de acudir a la subasta inversa o a la posibilidad de promover un nuevo acuerdo marco de precios, análisis en que se deberá considerar el proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

.

La disposición indicada además expresa que este estudio debe señalar la forma en que la entidad estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. De otro lado, expresamente se establece en el inciso segundo de la norma analizada que: «[…] este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP».

No obstante, los incisos tercero y cuarto de la disposición analizada también permiten a las entidades estatales acudir a las bolsas de productos cuando a pesar de la existencia de un acuerdo marco de precios, mediante aquel mecanismo se obtengan precios inferiores, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y los gastos de operación indicados en el artículo 2.2.1.2.1.2.15. del Decreto 1082 de 2015 y no se desmejoren las condiciones técnicas y de calidad. Este análisis comparativo se debe realizar con el «promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades

compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses».

La aplicación de esta modalidad implica que se transfieren funciones públicas a particulares, como son las bolsas, y en tal sentido, se da importancia a los reglamentos de las mismas y a los de sus organismos; por lo tanto, en este orden de ideas, la selección objetiva de los comisionistas se realiza a través del sistema de rueda de negocios previsto en la bolsa correspondiente.

Acudir a la bolsa de productos le implica a la entidad estatal celebrar un contrato de comisión con el comisionista que se seleccione en el marco del régimen aplicable a la misma, el que a la vez se encargará de realizar el procedimiento de negociación por cuenta de la entidad estatal con los proveedores de los bienes o servicios, con lo cual la entidad debe sufragar no solamente los costos del valor de dichos bienes o servicios, sino de la comisión correspondiente.

Es condición indispensable para que las bolsas puedan proveer este servicio de intermediación en la adquisición de este tipo de bienes que las mismas cumplan con tener un sistema de inscripción en bolsa (SIBOL) de dichos bienes, de manera que las entidades estatales puedan tener conocimiento de estos bienes, para acudir a este mecanismo de adquisición.

Por lo tanto, en caso de que la entidad estatal requiera bienes y servicios con características técnicas uniformes, a través de bolsas de productos, deben cumplir con los requisitos, documentos y estudios previos, en los que se justifiquen la utilización de este mecanismo, y contendrá, además:

- El precio máximo de comisión que la entidad está dispuesta a pagar al comisionista que adquirirá para ella los bienes o servicios a través de la bolsa.
- El precio máximo de compra de los bienes o servicios a adquirir.
- El valor estimado de la negociación debe reflejarse en la disponibilidad presupuestal, la cual debe incluir los valores del contrato de comisión, los valores de la operación que por cuenta de la entidad estatal celebrará el comisionista a través de bolsa, así como todos los costos que impliquen este tipo de negociaciones, incluidas las garantías. Los estudios y documentos previos, para el caso de esta modalidad de bolsa de productos, confluyen en un documento de estructuración que establece las bases del procedimiento de escogencia del comisionista, su perfil y condiciones habilitantes y descripción del objeto de los bienes, que han sido previamente enlistados por la bolsa, según su obligación, así como las condiciones de su adquisición dentro del marco normativo señalado para este tipo de compras.

En cuanto al análisis requerido en las disposiciones mencionadas se advierte que el servicio objeto del presente proceso corresponde a una prestación integral de operación logística que implica la articulación simultánea de múltiples bienes y servicios, ejecución en distintos territorios, respaldo financiero para asumir costos anticipados y capacidad administrativa para coordinar cadenas de suministro complejas. De conformidad con el estudio realizado y que se detalla en el análisis del sector, en procesos similares adelantados bajo subasta inversa en las últimas vigencias, se ha evidenciado una tendencia a un menor uso del mecanismo de subasta, y donde se ha empleado, la participación efectiva del mercado no siempre genera competencia real ni descuentos significativos, registrándose casos con único proponente habilitado o reducciones marginales frente a los precios techo estimados

En consecuencia, la modalidad de contratación corresponde a la de Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos de qué trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de

	2007, en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.2.11., al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015.
13. Valor estimado del contrato:	El Ministerio de Educación Nacional ha determinado un presupuesto oficial total asignado a este proceso de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($44.950.215.108),** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Este valor está distribuido en dos conceptos que corresponden por un lado para el servicio de operación logística y por otro lado a aquellos gastos asociados a las comisiones y gastos del instrumento de bolsa de productos (Sociedad Comisionista y Bolsa Mercantil de Colombia) los cuales se detallan a continuación: **PRESUPUESTO SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA** El presupuesto asignado estimado para la celebración de las Negociaciones de Servicio de Operación Logística incluido IVA, demás costos y gastos asociados a la operación logística es por valor total de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($44.633.318.547).** Estos valores se encuentran respaldados por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 105826 y No. 105626 por un valor total de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($44.633.318.547).** **Nota**: Este valor NO incluye comisiones, costos de Bolsa ni Servicio de Compensación y Liquidación e Iva correspondiente a estos conceptos. **PRESUPUESTO GASTOS DE OPERACIÓN EN BOLSA** El valor total estimado de gastos de Comisión y Bolsa sobre el valor del servicio corresponden a **TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($316.896.561)** IVA incluido, suma discriminada así: **1.** Registro en bolsa: Corresponde al 0,30% sobre el valor total de la Negociación; por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($133.899.955) incluido IVA.** **2.** Compensación y liquidación: corresponde al 0,21% sobre el valor de negociación; por valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($93.729.969) incluido IVA.** **3.** El presupuesto estimado para la contratación de la Sociedad Comisionista de Bolsa será máximo hasta el 0.2% sobre el valor total de negociación; por valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($89.266.637) incluido IVA.** Estos valores se encuentran respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 105926 por un valor total de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($316.896.561)**.

NOTA No 1: El valor de giro de la operación se calculará como el total de los recursos que se espera que deba girar la Entidad Estatal con ocasión de la celebración de la operación, distintos de los costos de registro de la operación en la BMC Exchange y de su aceptación para compensación y liquidación en la Bolsa Mercantil de Colombia. Cualquier otro tipo de beneficio monetario que se genere con ocasión de la celebración de la operación, incluyendo los rendimientos que generen las garantías que se constituyan, serán abonados a la Entidad Estatal, si el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange no estableciera otra cosa. Cuando el contrato de Comisión termine antes de la completa ejecución del encargo por revocación o inejecución de una orden, la SCB no tendrá derecho a ninguna remuneración.

NOTA No 2: Para efectos contractuales y de constitución de garantías, se entiende por valor total del contrato de comisión, el que resulte de la aplicación del porcentaje de comisión ofertado por la Sociedad Comisionista seleccionada sobre el valor máximo de la negociación estimado antes de IVA.

NOTA No. 3: El Comitente vendedor con la suscripción del contrato se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

CONCEPTO	Observación	UNIDAD DE MEDIDA	% Máximo ANTES DE IVA
PORCENTAJE DE COMISIÓN	Porcentaje (%) a cobrar por el pago sobre el valor de actividades, bienes o servicios no incluidos en la Propuesta económica o por reembolsos y/o el giro directo de recursos a terceros para actividades, bienes o servicios autorizados por el Ministerio de Educación Nacional previa justificación.	Porcentaje (%)	**7,44%**

Se entiende que el oferente incluye todos aquellos costos financieros, retenciones, giros, seguros, utilidad del Comitente vendedor y demás valores en que se incurra para el pago de los bienes y servicios.

Establecimiento del presupuesto oficial

De acuerdo con el procedimiento establecido para identificar la necesidad y establecer los recursos requeridos para atenderla, se consolidó un plan de eventos de las dependencias en donde se caracterizan aspectos como la modalidad (Presencial, Virtual, híbrida), número de participantes, ciudad o lugar de origen del evento, los meses en que se ejecutará, y de acuerdo con la justificación general se determinan las categorías necesarias del listado de precios establecido en el tarifario. Con ello se estimaron los valores proyectados por evento a precios de mercado según las necesidades y el plan de eventos del Ministerio. (ver archivo Excel denominado: Análisis de Mercado - Tarifario).

En resumen, se tiene un presupuesto de plan de eventos así:

Valor Asignado a servicio de Operación Logística - Presupuesto por dependencia a todo costo

La distribución del presupuesto de eventos por dependencias incluida comisión es:

ÁREA	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO ESTIMADO	% PARTICIPACIÓN
Despacho Ministerio	Oficina Asesora de Comunicaciones	$ 100.000.000	0,22%
	Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales	$ 179.000.000	0,40%
	Oficina Asesora de Planeación y Finanzas	$ 247.000.000	0,55%
	Subtotal Despacho	**$ 526.000.000**	**1,17%**
Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media	Oficina de Innovación Educativa con uso de nuevas tecnologías	$ 1.100.000.000	2,45%
	Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media	$ 9.620.829.027	21,40%
	Dirección de Primera Infancia	$ 2.944.744.817	6,55%
		$ 1.247.000.000	2,77%
	Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial	$ 16.013.248.158	35,62%
	Despacho VPBM	$ 8.270.000.000	18,40%
	Subtotal VEPBM	**$ 39.195.822.002**	**87,20%**
Viceministerio de Educación Superior	Dirección De Fomento Para La Educación Superior	$ 2.087.663.985	4,64%
	Dirección de Calidad para la Educación Superior	$ 1.957.687.545	4,36%
	Subtotal VES	**$ 4.045.351.530**	**9,00%**
Secretaría General	Subdirección de Desarrollo Organizacional	$ 286.145.015	0,64%
	Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía	$ 400.000.000	0,89%
	Despacho Secretaría General	$ 180.000.000	0,40%
	Subtotal SG	**$ 866.145.015**	**1,93%**
	Comisión	$ 316.896.561	0,70%
	TOTAL	**$ 44.950.215.108**	**100,00%**

La distribución del presupuesto de eventos por dependencias sin incluir comisión es:

ÁREA	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO ESTIMADO	% PARTICIPACIÓN
Despacho Ministerio	Oficina Asesora de Comunicaciones	$ 100.000.000	0,22%
	Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales	$ 179.000.000	0,40%
	Oficina Asesora de Planeación y Finanzas	$ 247.000.000	0,55%
	Subtotal Despacho	**$ 526.000.000**	**1,18%**
Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media	Oficina de Innovación Educativa con uso de nuevas tecnologías	$ 1.100.000.000	2,46%
	Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media	$ 9.620.829.027	21,56%
	Dirección de Primera Infancia	$ 2.944.744.817	6,60%
	Dirección de Cobertura y Equidad	$ 1.247.000.000	2,79%
	Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial	$ 16.013.248.158	35,88%
	Despacho VPBM	$ 8.270.000.000	18,53%
	Subtotal VEPBM	**$ 39.195.822.002**	**87,82%**
Viceministerio de Educación Superior	Dirección De Fomento Para La Educación Superior	$ 2.087.663.985	4,68%
	Dirección de Calidad para la Educación Superior	$ 1.957.687.545	4,39%
	Subtotal VES	**$ 4.045.351.530**	**9,06%**
Secretaría General	Subdirección de Desarrollo Organizacional	$ 286.145.015	0,64%
	Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía	$ 400.000.000	0,90%
	Despacho Secretaría General	$ 180.000.000	0,40%
	Subtotal SG	**$ 866.145.015**	**1,94%**
	TOTAL	**$ 44.633.318.547**	**100,00%**

Establecimiento de comisión y costos asociados al proceso

Teniendo el valor estimado por eventos, es decir la bolsa que se asigna para adquirir los servicios operación logística de eventos, se discriminan los valores antes de Iva correspondientes al valor que se paga a la Bolsa Mercantil de Colombia y la Sociedad Comisionista así:

Concepto	Precios antes de IVA	IVA	Total
Servicios operación logística de eventos (base de cálculo para la comisión)	$37.506.990.376	$7.126.328.171	$44.633.318.547
Compensación y Liquidación operación Fordward 0,30%	$112.520.971	$21.378.984	$133.899.955
Costo Bolsa Mercantil de Colombia Tarifa de registro en Bolsa plena sobre el valor de la operación 0,21%	$78.764.680	$14.965.289	$93.729.969
Presupuesto para el contrato de comisión con el porcentaje máximo de 0,2 sobre el valor total de la negociación: (sociedad comisionista)	$75.013.981	$14.252.656	$89.266.637
Total comisión	**$266.299.632**	**$50.596.929**	**$316.896.561**
Totales P/Pto del Proceso	**$37.773.290.008**	**$7.176.925.100**	**$44.950.215.108**

Cabe anotar que el valor estimado del 0.2% es el tope máximo de comisión a pagar a la sociedad comisionista miembro de Bolsa, SCB, que actuará por cuenta de la entidad en las negociaciones para adquirir los servicios de operación logística, las cuales se convocarán a través del Boletín Informativo de la BMC. Este porcentaje se fijó con base en la información de procesos de valor similar adelantados por el mecanismo de bolsa de productos de la BMC y que a partir de las propuestas que se reciban en la puja se adjudicará a quien ofrezca el menor valor.

Fecha Selección	Entidad Estatal	Bien, Producto o Servicio	Valor de la Negociación (antes de IVA)	Valor Maximo Comisión antes de IVA (% porcentaje)	Tipo de Cálculo
6/08/2012	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	DESAYUNOS ESCOLARES	$ 33.950.514.445	0,2	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
7/11/2013	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	INTENDENCIA	$ 32.847.744.270	0,171	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
11/12/2014	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	TECNOLOGIA	$ 33.088.384.000	0,17241	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
17/12/2014	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	AYUDA HUMANITARIA	$ 30.078.113.704	0,7	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
25/02/2016	GOBERNACIÓN DEL HUILA	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	$ 31.583.155.927	0,30172	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
13/12/2016	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	ALIMENTOS	$ 31.035.453.254	0,3	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
24/04/2018	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	VIGILANCIA ELECTRONICA	$ 32.305.306.000	0,3	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
14/02/2022	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	CRUDOS	$ 31.260.981.585	0,25604	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
25/04/2023	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES POR ALIMENTOS	$ 30.264.600.000	0,16807	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
19/07/2023	GOBERNACION VALLE DEL CAUCA	PAE	$ 31.242.598.650	0,08951	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
30/11/2023	ALCALDÍA DE PALMIRA	PAE	$ 29.072.187.836	0,28953	OFERTA MAS BAJA
9/04/2024	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	$ 33.321.947.944	0,23529	OFERTA MAS BAJA
21/05/2024	CAMARA DE REPRESENTANTES	IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA	$ 31.944.531.876	0,14833	OFERTA MAS BAJA
8/10/2024	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	$ 31.225.954.937	0,6	OFERTA MAS BAJA
13/12/2024	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	PAQUETES ALIMENTARIOS	$ 31.295.407.478	0,14	OFERTA MAS BAJA
27/01/2025	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	$ 29.085.103.656	0,06	OFERTA MAS BAJA
11/03/2025	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	SECOS GRUPO 2	$ 32.745.000.000	0,10872	OFERTA MAS BAJA
26/03/2025	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE MEDELLÍN	MOTOCICLETAS	$ 30.665.640.256	0,24538	OFERTA MAS BAJA
22/05/2025	CAMARA DE REPRESENTANTES	MODERNIZACIÓN TECNÓLOGICA INTEGRAL	$ 30.535.058.930	0,1483	OFERTA MAS BAJA
26/06/2025	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	SERVICIO DE APOYO LOGISTICO	$ 31.750.618.433	0,2	OFERTA MAS BAJA
10/12/2025	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA	Servicio de Vigilancia	$ 31.136.703.560	0,25	OFERTA MAS BAJA

Fuente: Correo enviado por la Bolsa Mercantil.

De lo anterior se puede concluir que los valores máximos de comisión cobrados por la sociedad comisionista en procesos adelantados históricamente por otras entidades del estado pueden oscilar entre el 0.09% y 0.3%, dependiendo del sector, del valor de la negociación y la metodología del cálculo seleccionada. Para el actual proceso se fija en un techo del 0.20%, siendo este valor aceptable en el mercado teniendo en cuenta los limites aceptables de la muestra y el valor promedio de los procesos históricos.

Presupuesto oficial del contrato

El valor de presupuesto oficial destinado en el proceso será hasta por la suma de, **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($44.950.215.108) incluido IVA** y todos

<table>
<tr><td></td><td colspan="4">los Impuestos a que haya lugar. El cálculo de dicho presupuesto se hizo con base al plan de eventos proyectado por las distintas dependencias del Ministerio de Educación Nacional. El ejercicio de planeación consistió en asignar un valor a cada evento de acuerdo las características generales de factores técnicos en cuanto a los componentes de cada evento tales como convocatoria, registro, transporte, alojamiento, espacios necesarios, talleristas, etc. y de acuerdo con precios definidos según estudio de mercado y los análisis históricos en función de la tipología del evento. También se incorpora en este presupuesto los costos asociados a comisiones, registros y demás gastos derivados del proceso.

Esta información esta detallada en el archivo Excel denominado Análisis de mercado Tarifario – y en el archivo de Word denominado: ANEXO FICHA TECNICA DE PRODUCTO.</td></tr>
<tr><td>14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):
Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación
Seleccione la fuente de recursos con la que se va a contratar</td><td>Presupuesto Nación X☐</td><td>BID ☐</td><td>BM X☐</td><td>Otro. ☐ ¿Cuál?:
Recursos Propios:
Recursos:
Nombre de la entidad externa:
(ente externo que aporta los recursos)
Tipo de recursos
Recursos Propios:
Recursos:
Ej.:
Recursos en especie $xxx
Recursos en dinero $xxx</td></tr>
<tr><td>15. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)</td><td>No.</td><td>105826
105626
105926</td><td>Fecha: (dd/mm/aaaa)</td><td>16/02/2026</td></tr>
<tr><td rowspan="4">16. Vigencias futuras:
Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si no contempla vigencias futuras, colocar N.A.</td><td rowspan="2">No. Oficio</td><td rowspan="2">N/A</td><td>Año</td><td>Cuantía por año</td></tr>
<tr><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="2">No. Aprobación</td><td rowspan="2">N/A</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>17. Definición de requisitos de habilitación y de factores de selección:
Cada requisito y factor debe contar con su justificación respectiva</td><td colspan="4">A. REQUISITOS HABILITANTES PARA SELECCIONAR LA SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA (PRIMERA ETAPA)

En la primera etapa, el Ministerio de Educación Nacional utilizará el escenario dispuesto por la Bolsa Mercantil de Colombia para seleccionar al comisionista de bolsa que una vez sea contratado, impulsará y representará a la Entidad en la etapa 2 que consiste en iniciar la rueda de negocio para seleccionar al operador logístico para el Ministerio.

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la rueda de selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

a. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.
b. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
c. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días</td></tr>
</table>

	calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. d. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán encontrarse incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad; para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedad comisionista miembro. e. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. f. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior; g. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la Rueda de Selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa, o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa. h. Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente o por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso, contar con el trámite de renovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión. **Capacidad Financiera:** Con respecto a los indicadores de Capacidad Financiera no serán exigidos para el caso de la selección del comisionista de bolsa, toda vez que la selección de la Sociedad Comisionista de Bolsa que representará al Ministerio de Educación Nacional en la adquisición de los servicios especializados de operador logístico para la planeación, organización, producción y ejecución de los eventos del Ministerio de Educación Nacional se encuentra regulada por el Autorregulador del Mercado de Valores, la Superintendencia Financiera y la misma Bolsa Mercantil de Colombia, y que es el escenario de negociación y las entidades mencionadas quienes certifican y aprueban la participación de la firmas comisionistas de Bolsa para participar en el mercado. Además los artículos 2.2.1.2.2.13 y 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015 indican que la “Entidad Estatal puede exigir a los comisionistas interesados en participar en el procedimiento de selección a través de las bolsas de productos, el cumplimiento de requisitos adicionales a su condición de tales…” y “La Entidad Estatal debe seleccionar al comisionista de acuerdo con el procedimiento interno aplicable en la bolsa de productos el cual debe ser competitivo…”, en ese orden de ideas se aclara que en razón del procedimiento establecido por la BMC no incluye la exigencia de indicadores financieros para representar a las Entidades Estatales que hacen uso del Mercado de Compras Públicas administrado por la misma. **Requisito Técnico Habilitante:** No aplica dado que los mismos no serán exigidos para el caso de la selección del comisionista de bolsa, pero si para el operador logístico. **Aspectos Puntuables:** En atención a la modalidad de contratación a través de la BMC, no se fijan para el proceso de selección requisitos evaluables, pues la escogencia tanto de comisionista

como de proveedores se realizará a través de la rueda de negocios en la BMC, y se escogerá al comisionista que oferte menor valor de comisión.

B. REQUISITOS HABILITANTES DEL COMITENTE VENDEDOR PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA (SEGUNDA ETAPA)

A efectos de participar en la rueda de negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos N. 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y N. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación del Beneficiario Real – Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar el quinto (5) día hábil anterior a la rueda de negociación por lo menos antes de las 2:00 p.m., adjuntando cada uno de los documentos soporte de las condiciones exigidas en la Ficha Técnica de Negociación, los cuales tienen que ser radicados en el sistema dispuesto para tal fin, que contendrá los documentos de carácter jurídico y el otro los de carácter técnico, financiero y de experiencia.

A más tardar el tercer (3) día hábil anterior a la rueda de negociación antes de las 12:00 m, la Dirección de Estructuración de Negocios remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, el segundo (2) día hábil anterior a la Rueda de Negociación a más tardar a las 02:00 p.m. entregar los documentos sujetos a subsanación.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección así:

No.	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
A	Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
B	Capacidad Financiera y organizacional	Cumple/No cumple
C	Capacidad Técnica	Cumple/No cumple
D	Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública, DECRETO 1600 DE 2024	Cumple/No cumple
RESULTADO	**CUMPLE / NO CUMPLE**	

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente a la fecha del cierre y la información objeto de verificación en firme.

Verificación de los Requisitos Habilitantes:

A. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE DEL COMITENTE VENDEDOR (CUMPLE / NO CUMPLE)

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, que cumplan los requisitos

señalados en la Ficha Técnica de Negociación y cuyo objeto social permita la realización del objeto del contrato a celebrarse y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas en la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta.

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, y tres (3) años más.
4. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
5. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

El Ministerio de Educación Nacional revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) cuando entre en operación y el RUP para verificar que no haya sanciones, multas o contravenciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o NO HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se relaciona:

1. Carta de Presentación de la Propuesta:

El comitente vendedor deberá aportar o presentar una carta de presentación de la propuesta, FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

En caso de proponente plural, la carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada y firmada por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal, indicando su nombre y documento de identidad adjuntando como soporte; el documento de constitución, copia de la cedula del R.L y documento en el que fue designado.

	Para facilitar este trámite, la ficha técnica dispondrá del anexo para tal fin. El FORMATO No. 01 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, por lo tanto, podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad. El comitente vendedor deberá manifestar a través de la carta de presentación de oferta, que no está en curso de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del comitente vendedor de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el comitente vendedor ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en la ficha y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad. **Nota 1**: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta obliga al comitente vendedor al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta. **Nota 2**: En caso de que no sea allegada la carta de presentación de la oferta firmada se entenderá firmada por el Representante Legal por el hecho de su presentación y por consiguiente obliga en todo su contenido y se presumirá su legalidad. El comitente vendedor persona jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma para la presentación de la propuesta. **2. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo** Se verificará que en el objeto social se contemple la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. Los comitentes vendedores deberán acreditar su existencia y capacidad legal, aportando el documento conforme su naturaleza jurídica, así: • Para lo anterior el comitente vendedor (persona jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con su naturaleza; expedido dentro de los treinta (30) días calendario al cierre del proceso. • Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más. • En caso de comitente vendedor plural (consorcio o unión temporal) (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente, atendiendo su naturaleza. • Si se trata de un comitente vendedor persona natural singular y los miembros del comitente vendedor Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio, según el caso.

	Los documentos aportados, deberán cumplir con los siguientes requisitos: • **Fecha de expedición**: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso. • **Vigencia**: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y tres (3) años más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido. • **Objeto social o actividad mercantil de la persona jurídica proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal**: Deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. • **Representante legal y Facultades para contratar**: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente convocatoria pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera con domicilio en Colombia), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros (con domicilio en Colombia), individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran. • En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con la autorización para contratar por el valor total del presupuesto oficial (y no sólo por el monto de su participación). • En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos. • En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. • En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito. • Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. • En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer

obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

- En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.
- Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

El comitente vendedor extranjero deberá acreditar:

- Que el objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad.
- La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un (1) certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).
- Cuando el comitente vendedor fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el Ministerio verificará en la plataforma de Sistemas de Información Personas Jurídicas de la Secretaría Jurídica de Bogotá, si la Persona Jurídica se encuentra activa, en caso de que no esté allí registrada deberá aportar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social.

3. Autorización para Contratar

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el comitente vendedor deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

4. Fotocopia del documento de identificación

Presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal para persona jurídicas y/o del apoderado del comitente vendedor.

Si el comitente vendedor es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces y/o su apoderado.

Si el comitente vendedor es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa y/o su apoderado.

Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia realizaran la acreditación mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

5. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado

El comitente vendedor podrá presentar propuesta directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberá anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del comitente vendedor plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular Propuesta para el presente proceso de selección.
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Ministerio en el curso del presente proceso.
3 Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el comitente vendedor, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

6. Apoderado para oferentes extranjeros

Los comitentes vendedores extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las

disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
b. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el comitente vendedor extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un comitente vendedor extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

7. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes de la forma asociativa indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberán indicar la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal:

El comitente vendedor, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Los comitentes vendedores indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal

b) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
c) En caso de unión temporal: deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Ministerio.
d) En caso de consorcio: deberán señalar el porcentaje de la participación de cada integrante en la propuesta para efectos de los factores de habilitación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Ministerio.
e) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y postcontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
f) Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
g) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
h) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en las normas tributarias aplicables.
i) En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los comitentes vendedores que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Capítulo Primero. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Capítulo Segundo. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los

integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, cinco (5) días hábiles después de la adjudicación.

- Capítulo Tercero. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el Ministerio lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

 - Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Ministerio.
 - En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Ministerio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

8. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el comitente vendedor deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para facilidad en el diligenciamiento se adjuntará un formato guía para el efecto.

En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras (con domicilio en Colombia), salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Para el efecto los proponentes deberán presentar con la propuesta la certificación de cumplimiento de aportes.

Cuando el comitente vendedor sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
NOTA 2: El proponente podrá presentar a cambio del Formato una certificación que contenga la información señalada en el mismo.
NOTA 3: Junto con el Formato / certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal que suscribe el formato o la certificación y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).
NOTA 4: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Adicional a lo anterior:

- En caso de que el comitente vendedor no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA.
- Para el caso en que el comitente vendedor tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.
- En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera deberá presentar la información señalada en el formato establecido en el presente proceso o en cualquier documento que considere el proponente siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados en FORMATO en cita, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el Pliego de Condiciones

9. Registro Único de Proponentes – RUP

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el comitente vendedor singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si es plural) (nacional o extrajera) interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

El comitente vendedor deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando el comitente vendedor sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados aportada por cada uno de sus miembros se encuentra inscrita conforme la clasificación dada por la entidad.

Los comitentes vendedores nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta el RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa vigente y en firme.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

Cuando el comitente vendedor sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el comitente vendedor extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privada extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección.

En todo caso, la verificación y evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP vigente y en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año radicó ante la cámara de

comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

De la Imposición de Multas Y/O Sanciones

Se verificará que el comitente vendedor no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

10. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades

El Ministerio de Educación Nacional consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del comitente vendedor, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales. En la página web de la Policía Nacional se consultará los antecedentes judiciales, de multas y contravenciones del representante legal. No obstante, con la propuesta se podrán anexar dichos certificados. Así mismo se verificarán, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

10.1. Boletín de Responsables Fiscales

El Ministerio consultará y verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

10.2. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

10.3. Certificado de Antecedentes Judiciales

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

10.4. Consulta RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional)

El Ministerio verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los

representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

Nota: Ni el comitente vendedor, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de Policía Nacional. El comitente vendedor podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, la entidad verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Así mismo, el Ministerio consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el comitente vendedor y sus integrantes en caso de ser proponente plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

11. Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM:

El comitente vendedor, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de comitente vendedor persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los comitentes vendedores plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes legales de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link.https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el comitente vendedor al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

12. Control preventivo de las prácticas colusorias

El Ministerio de Educación Nacional en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el comitente vendedor deberá diligenciar el “Formato No. 18: FORMATO CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE”, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

13. Compromiso Anticorrupción:

Los oferentes singulares o plurales deberán manifestar su Compromiso Anticorrupción diligenciando el FORMATO ADJUNTO en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así.

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Una vez se adjudique la negociación, si al revisar las hojas de vida el comitente comprador comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de ejecución actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la hoja de vida o terminación anticipada de la negociación, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

14. Carta de aceptación de las directrices anticorrupción del Banco Mundial aplicables para programas por resultados (Anexo):

El comitente vendedor deberá diligenciar el Formato Adjunto *Carta de aceptación de las directrices anticorrupción del Banco Mundial aplicables para programas por resultados*, en el cual el proponente auto declara no estar inhabilitado o sancionado conforme al sistema de inhabilitación cruzada del Banco Mundial.

15. Cumplimiento de la política de elegibilidad del Banco Mundial.

El oferente no debe encontrarse inmerso en el Portal de Sanciones del Banco Mundial., lo cual se verificará consultando el siguiente link:
https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarred-firms

B. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL COMITENTE VENDEDOR - CUMPLE/NO CUMPLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y

calificación del proponente; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información:

1.1 CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP)

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada con base en los indicadores requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, calculados según los datos financieros y operacionales actualizada al último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación, esto es 2024. ***Es decir, estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.***

En todo caso, la información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), "(…) *debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura*." conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

NOTA 1: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, **la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.**

NOTA 2: El Ministerio se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

Con base en análisis del sector realizado es posible concluir que exista pluralidad de oferentes frente al cumplimiento de los indicadores entorno al valor promedio de ellos. No obstante, teniendo en cuenta los criterios para la fijación de los límites de los indicadores el Ministerio establece los siguientes para el presente proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Limite**	**Condición**
Índice de liquidez (L)	Mayor o igual a 1,6	Sí; L ≥ 1,6 Cumple Sí; L < 1,6 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual 61% Equivalente a 0,61	Sí; NE ≤ 61% Cumple Sí; NE > 61% No cumple
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a 2	Sí; IC ≥ 2 Cumple Sí; IC < 2 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 7% Equivalente a 0,07	Sí; ROE ≥ 7% Cumple Sí; ROE < 7% No cumple
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a 5% Equivalente a 0,05	Sí; ROA ≥ 5% Cumple Sí; ROA < 5% No cumple

INDICADORES ADICIONALES		
Capital de trabajo (CT) = Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a 36% del PO	Sí; CT ≥ 36% del PO Cumple Sí; CT < 36% del PO No Cumple
Patrimonio (PT) = cuenta de patrimonio total	Mayor o igual a 20% del PO	Sí; PT≥ 20% del PO Cumple Sí; PT < 20% del PO No Cumple *PO=Presupuesto Oficial del proceso

NOTA 1: Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar la pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes.

Adicionalmente, a los indicadores estipulados en el Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con las características del proceso contractual que se adelanta, requiere verificar la liquidez operacional, por lo que se incluye el capital de trabajo y patrimonio dentro de la verificación de requisitos habilitantes financieros.

NOTA 2: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo y patrimonio negativos, so pena de rechazo.

NOTA 3: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

INDICADORES HABILITANTES

1.2. COMITENTES VENDEDORES PLURALES

En caso de que la documentación sea presentada por la modalidad de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de los comitentes vendedores y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del *Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.*

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los comitentes vendedores plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, de acuerdo con su participación, como se muestra en la formula N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la formula N°2.

Formula N°1:

(ii) $$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

Formula N°2:

(i) $$\text{Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTA: Los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros serán calculados con la formula N°1 (a saber, liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo); mientras que para el caso de los indicadores que son valores absolutos se calculará con la formula N°2 (capital de trabajo y patrimonio).

1.3. COMITENTES VENDEDORES EXTRANJEROS

Los comitentes extranjeros no obligados para estar registrados en el RUP deben presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. El proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en la vigencia fiscal 2023, so pena de no habilitación de su oferta.

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente presentará dicha y deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Ministerio tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

*NOTA: El no cumplimiento de estos factores dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

C. CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA HABILITANTE DEL COMITENTE VENDEDOR (CUMPLE / NO CUMPLE)

La capacidad técnica del comitente vendedor será determinada con base en lo requerido en la Ficha Técnica de Negociación. Se verificará lo siguiente:

3.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) (Requisito habilitante)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el comitente vendedor singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el comitente vendedor es plural) debe acreditar que está **inscrito** en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

El comitente vendedor deberá presentar el registro único de proponentes cuya fecha de expedición no sea anterior a treinta (30) días calendario, contados desde la fecha prevista para la presentación de los documentos

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, se verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el comitente vendedor deberá diligenciar el **FORMATO NO. 02 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO,** bajo la gravedad de juramento. Para tal evento, será necesario que el comitente vendedor adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida hasta el tercer nivel en la Ficha Técnica de Negociación

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con al menos uno de los siguientes códigos, de acuerdo con lo establecido en el presente literal:

Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 - Comercialización y distribución	16 - Actividades de ventas y promoción de negocios	N/A	80141600
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 - Comercialización y distribución	19 - Exhibiciones y ferias comerciales	N/A	80141900
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 - Comercialización y distribución	19 - Exhibiciones y ferias comerciales	07 - Gestión de eventos	80141607

80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 - Comercialización y distribución	19 - Exhibiciones y ferias comerciales	02 - Reuniones y eventos	80141602

3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL COMITENTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

3.2.1. Comitente vendedor Singular – Persona Natural o Jurídica:

El comitente vendedor singular deberá acreditar experiencia específica con máximo cinco (5) contratos terminadoscuya **sumatoria de valores**, que se tomará en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV y que se encuentren registrados en el RUP, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, esto es 25.492 SMMLV y cuyo(s) objeto(s) o actividades u obligaciones contractuales, contemple la totalidad de los siguientes temas relacionados con la logística de eventos o reuniones institucionales y/o corporativas:

1. Servicio de alimentación o catering.
2. Alquiler o gestión o suministro de hospedaje o alojamiento hotelero.
3. Alquiler o gestión o suministro de espacios o salones o escenarios.
4. Producción de eventos presenciales, virtuales o híbridos.

Las temáticas enlistadas podrán certificarse en uno o varios contratos relacionados en el **FORMATO No. 05**, sin exceder el número máximo requerido, es decir, todas las temáticas no deben necesariamente estar presentes en un solo contrato, sino que pueden soportarse en varios de los presentados para el requisito habilitante.

En todo caso, en cada uno de los máximo cinco (5) contratos referidos, debe contener por lo menos una (1) de las temáticas enlistadas. Adicionalmente se requiere que la totalidad de temáticas se acrediten en los contratos presentados.

Tal experiencia, **deberá** estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en **al menos uno** de los códigos señalados en el siguiente cuadro para ser habilitada:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 - Comercialización y distribución	16 - Actividades de ventas y promoción de negocios	N/A	80141600
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 - Comercialización y distribución	19 - Exhibiciones y ferias comerciales	N/A	80141900
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 - Comercialización y distribución	19 - Exhibiciones y ferias comerciales	07 - Gestión de eventos	80141607
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 - Comercialización y distribución	19 - Exhibiciones y ferias comerciales	02 - Reuniones y eventos	80141602

3.2.2. Comitente Vendedor Plural (Consorcio o Unión Temporal):

El comitente vendedor plural deberá acreditar experiencia específica con máximo cinco (5) contratos terminados cuya **sumatoria de valores**, que se tomará en salarios mínimos

mensuales legales vigentes – SMMLV y que se encuentren registrados en el RUP, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, esto es 25.492 SMLMV, cuyo(s) objeto(s) o actividades u obligaciones contractuales, contemple la totalidad de los siguientes temas relacionados con la logística de eventos o reuniones institucionales y/o corporativas:

1. Servicio de alimentación o catering.
2. Alquiler o gestión o suministro de hospedaje o alojamiento hotelero.
3. Alquiler o gestión o suministro de espacios o salones o escenarios.
4. Producción de eventos presenciales, virtuales o híbridos.

Cada integrante del proponente plural **deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.**

1.

Las temáticas enlistadas podrán certificarse en uno o varios contratos relacionados en el **FORMATO No. 05**, sin exceder el número máximo requerido, es decir, todas las temáticas no deben necesariamente estar presentes en un solo contrato, sino que pueden soportarse en varios de los presentados para el requisito habilitante.

En todo caso, en cada uno de los máximo cinco (5) contratos referidos, debe contener por lo menos una (1) de las temáticas enlistadas. Adicionalmente se requiere que la totalidad de temáticas se acrediten en los contratos presentados.

Tal experiencia, **deberá** estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en **al menos uno** de los códigos señalados en el siguiente cuadro para ser habilitada:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 - Comercialización y distribución	16 - Actividades de ventas y promoción de negocios	N/A	80141600
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 - Comercialización y distribución	19 - Exhibiciones y ferias comerciales	N/A	80141900
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 - Comercialización y distribución	19 - Exhibiciones y ferias comerciales	07 - Gestión de eventos	80141607
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 - Comercialización y distribución	19 - Exhibiciones y ferias comerciales	02 - Reuniones y eventos	80141602

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

1. Para acreditar la experiencia es necesario aportar tanto la certificación como el FORMATO que la complementa (Formato de Experiencia habilitante I). En caso de que la totalidad de la información requerida no se encuentre en las certificaciones, se debe anexar con ellas copia de los contratos u otros documentos que la contengan, sin perjuicio de las verificaciones que se considere necesario realizar.
2. Para acreditar la experiencia requerida deben anexarse las certificaciones respectivas y/o actas de liquidación de contratos terminados y el FORMATO que las

	complementa, las cuales deben incluir, como mínimo, la siguiente información: - Nombre de la empresa - Nombre del Contratista - Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. - Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación) - Objeto del contrato, - Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del acta de liquidación (día, mes y año) - Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo. - Certificación de cumplimento expedida por el funcionario competente, en la que figure el cargo y firma de quien la expide o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación. - Indicación de las actividades realizadas o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente y su correspondiente valor. 3. En el evento en que el comitente vendedor acredite experiencia en contratos, en los cuales, haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la verificación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente, debe indicar el porcentaje de participación, en la certificación de experiencia, que constate que cuenta con la experiencia mínimo en los últimos dos años como comisionista de Bolsa 4. Solo se verificarán el número máximo de certificaciones de experiencia indicado en el presente proceso y en el orden allegados por el comitente vendedor. En caso de presentar más de cinco (5) certificaciones de contratos con el fin de acreditar la experiencia, solo serán tenidos en cuenta los primeros cinco (5) de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en la propuesta. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el proceso, se continuará con la revisión del contrato siguiente de los adjuntados en la propuesta y así sucesivamente, si el comitente vendedor allegó más contratos. 5. De resultar favorecido con la adjudicación un comitente vendedor extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. 6. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, de conformidad con el artículo 28 de la ley 9 de 1991, el artículo 3 del decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 200, modificada por la Resolución No. 6 de 2006, emanadas del Banco de La República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. 7. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante. 8. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada. 9. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. Entiéndase por subcontratación cuando un contratista (persona natural o jurídica) realiza la contratación a otra persona natural o jurídica (proponente) para que esta última realice parte o la totalidad de los servicios para lo

que la primera ha sido contratada.

10. Si se trata de un comitente vendedor extranjero, este deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en el proceso de selección. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá anexar la certificación respectiva en los términos que establece este proceso de contratación, adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá anexar al documento en idioma extranjero la traducción oficial de dicha certificación.
11. El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que el comitente vendedor sea evaluado como NO HABILITADO.

3.3 RELACIÓN DE EQUIPO HUMANO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Requisito habilitante).

Personal habilitante:

Para el siguiente personal no se requiere de la presentación de la hoja de vida y sus soportes con la presentación de la propuesta. Estas hojas de vida y sus soportes deben ser presentadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso como requisito previo a la firma del acta de inicio, para revisión del supervisor y/o interventor, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

a) 1 Líder coordinador de Eventos (Inhouse)
b) 3 Productores logísticos (Inhouse)
c) 3 Ejecutivos de cuenta (Inhouse)
d) 3 Auxiliares Logísticos (In house)
e) 3 Auxiliares administrativos (In house)

El equipo mínimo, con el perfil y dedicación requerida para la ejecución del contrato, está señalado en el **ANEXO FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO**

3.3.1. NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERFIL DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

1. Para la acreditación de la formación académica se requiere:
 a) Diploma o acta de grado de los pregrados y posgrados a acreditar, o documento equivalente que acredite el título.
 b) Certificación de la Institución de Educación Superior donde conste el semestre que cursa o curso en caso de ser necesario.
 c) Copia de la tarjeta profesional en los casos de ley.

2. Los títulos provenientes del exterior deberán presentarse debidamente convalidados según la normatividad vigente (http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-350670.html)

 TARJETAS PROFESIONALES, Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matrícula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta.

3. Conforme al Decreto Ley 019 de 2012, art. 229, la experiencia de los profesionales será contada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, o de la expedición de la tarjeta o matricula profesional según la normatividad vigente para cada profesión. En los casos que el Comitente vendedor no pueda allegar este documento, la experiencia será contada a partir de la fecha del diploma de grado o acta de grado respectiva. No obstante, se verificará la matricula

profesional cuando aplique y la constancia de vigencia de esta a la fecha.

4. Para aquellas profesiones que por Ley requieran de tarjeta profesional o matricula profesional, deberán anexar copia de esta, se validará frente a los soportes que acrediten que dichas tarjetas profesionales estén expedidas como mínimo al día de cierre de recepción de las propuestas.

 Las certificaciones de experiencia de cada uno de los profesionales presentados para el cumplimiento de los requisitos definidos del personal deberán contener como mínimo la siguiente información:

 a) Nombre de la entidad
 b) Dirección de la entidad
 c) Teléfono de la entidad
 d) Nombre del profesional
 e) Tipo y número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional y ambos cuando la ley así lo exija)
 f) Cargo/objeto contractual
 g) Tiempo de Servicio o vinculación indicando para la fecha de inicio y de finalización, el día mes y año.
 h) Funciones/obligaciones ejecutadas.
 i) Firma de la persona competente.

5. La experiencia deberá acreditarse aportando certificaciones, copias de contratos (anexando copia del acta de liquidación) o cualquier otro documento idóneo que permita corroborar la información.

 Para acreditar la experiencia de todo el equipo de trabajo no se admitirá experiencia en docencia; ni en proyectos de obra o infraestructura.

 En el caso que la experiencia específica del personal sea certificada por el comitente vendedor que los postula, se deberán entregar junto con la **hoja de vida y soportes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación**, copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados y/o documentos que permitan al Comitente comprador validar la experiencia de tal forma que NO SE CONSTITUYA EN UNA AUTO CERTIFICACIÓN (se permite adjuntar certificaciones del cliente final y/o documentos no confidenciales de los proyectos). En todo caso el Comitente comprador del Ministerio de Educación Nacional podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada. **Se reitera que estos documentos no deben ser presentados en la oferta durante el proceso de selección, sino durante los tres (3) días hábiles siguientes después de la adjudicación.**

 Si los proyectos en donde ha participado uno o varios del equipo de trabajo ha sido con el Comitente comprador, el comitente vendedor deberá indicar el número de contrato, su objeto, el tiempo o plazo, el rol desempeñado por cada integrante, lo cual será verificado por el Comitente comprador a través del Interventor o mediante informes o actas que reposen en los documentos de la ejecución contractual. En caso de que las partes no hayan dejado implícito en la ejecución del contrato o proyecto el personal que participó no se tendrá en cuenta dicha experiencia.

 El Comitente comprador se reserva el derecho de pedir el cambio del personal, cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor. En este evento, el cambio debe efectuarse oportunamente sin que se afecte la operación del proceso, esto es, en un plazo no mayor a siete (7) días calendario.

El Comitente vendedor debe realizar la ejecución del contrato con el personal propuesto, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, en los cuales podrá introducir cambios en el equipo de trabajo, previo visto bueno del Comitente comprador, siempre que los nuevos profesionales propuestos tengan los mismos, o superiores perfiles a la persona que reemplaza, sin que esto demore la ejecución prevista del presente contrato.

Dado un cambio, el Comitente vendedor deberá realizar un empalme entre el recurso entrante y recurso saliente, el cual incluye nivelación de competencias, conocimiento de uso de herramientas de gestión del proyecto, estado actual del proyecto y actividades, entregables a cargo. Este empalme será validado por el Comitente comprador. Los cambios de personal y curva de aprendizaje no deberán tardar más de siete (7) días calendario.

6. El personal que se proponga debe tener la dedicación requerida para la ejecución del contrato so pena del inicio de las acciones de incumplimiento del caso.

 El Comitente vendedor deberá capacitar a su personal sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, seguridad industrial y deberá dotarlos con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos, verificar periódicamente la señalización en el sitio de trabajo, y utilización de la dotación, elementos de bioseguridad y equipos de seguridad industrial de los sitios de trabajo de los trabajadores/subcontratistas.

NOTA 1: El Comitente comprador podrá requerir las aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o documentos correspondientes. En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados para determinar la experiencia del equipo base las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el Comitente comprador tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el primer mes del año como mes de inicio y el último mes del año como mes de finalización.

NOTA 2: El comitente vendedor para presentar su oferta, debe tener en cuenta, que, una vez adjudicado el contrato, se obliga a mantener el valor ofertado de los bienes y servicios ofertados, incluyendo la remuneración del personal del equipo de trabajo.

3.3.2. OTRO PERSONAL

Adicionalmente al personal citado en los literales anteriores, el comitente vendedor deberá disponer de todo el personal administrativo, operativo, legal, financiero y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general, este personal no será objeto de reconocimiento por parte del Comitente comprador.

El comitente comprador se reserva el derecho de pedir la información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo y en todo caso, el comitente vendedor seleccionado, deberá presentar, como mínimo ante el Ministerio, la hoja de vida y soportes del respectivo personal cuando le sea solicitado.

El comitente vendedor debe contemplar en sus costos todo el personal necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente estudio previo, con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos.

3.4. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO - RNT:

El comitente vendedor debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, acreditándose como operador profesional de congresos, ferias y

convenciones. El certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y mantener vigente a la inscripción durante la ejecución del contrato.

En caso de comitente vendedor plural, el Registro Nacional de Turismo deberá acreditarse por cada uno de los integrantes en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.

3.5. CONTRIBUCION PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO

El comitente vendedor debe haber realizado la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo en los cuatro trimestres del año 2024. Para acreditar dicho requisito, el comitente vendedor podrá aportar certificación de liquidación y pago para los cuatro trimestres del año 2024.

En caso de comitente vendedor plural, todos los integrantes deben aportar dicha certificación.

3.6. SEDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

El comitente vendedor debe contar con una sede u oficina utilizada de manera exclusiva para los fines misionales de su razón social, localizada en Bogotá D.C. lo cual debe acreditarse con certificado de tradición y libertad o contrato de arrendamiento o certificado de existencia y representación legal emitido por la cámara de comercio o soporte idóneo de donde se pueda inferir la existencia del espacio físico destinado para la sede u oficina en Bogotá D.C, donde se prestará atención por el personal designado por el comitente vendedor, lo anterior por ser la capital el lugar de programación y desarrollo de la mayor cantidad de actividades programadas.

Nota: No se aceptan como sedes residencias o sitios de habitación alguna.

En caso de oferente plural al menos uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

La Sede deberá permanecer en funcionamiento durante toda la ejecución del contrato, cuyos datos completos (dirección, teléfono, persona de contacto, entre otros) serán suministrados por el comitente vendedor al supervisor / interventor del contrato a los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso.

4. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El único criterio para la evaluación de ofertas será el precio a través de la metodología denominada puja por precio en conjunto de bienes donde la entidad requiere ejecutar la totalidad del presupuesto y de esta forma, la diferencia que se presente entre el valor del presupuesto y el valor final deberá cubrirse con el suministro de más bienes identificados previamente en la Ficha Técnica de Negociación. La evaluación será adelantada por la Bolsa Mercantil de Colombia y comunicada al Ministerio.

Solo serán ponderables las ofertas habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico).

Adquisición de Conjuntos de Bienes o Productos o Servicios. Cuando se trate de negociaciones en las que la Entidad Estatal (comitente comprador), a través de su sociedad comisionista miembro, tenga la intención de adquirir un Conjunto de Bienes, Productos o Servicios agrupados de acuerdo con las condiciones que establezca dicha entidad, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. La puja se realizará por precio a la baja del Conjunto de Bienes, Productos o Servicios;

2. La Entidad Estatal debe establecer en la Ficha Técnica de Negociación la conformación exacta del Conjunto de Bienes, Productos o Servicios y el valor máximo del Conjunto de Bienes o Productos, así como los precios máximos de los bienes o productos que lo conforman, los cuales en ningún caso podrán ser superiores a los precios máximos unitarios establecidos en los estudios previos realizados por la Entidad Estatal.

El porcentaje de variación se utilizará para disminuir el precio unitario máximo de cada uno de los bienes o productos del conjunto, tomando el número entero más cercano a la unidad por debajo, y de esta forma se obtendrán los precios unitarios para la operación.

En los casos en los que la Entidad Estatal requiera la ejecución de la totalidad de su presupuesto, deberá indicar tal situación en la Ficha Técnica de Negociación. En este evento, la diferencia que se presente entre el valor del presupuesto y el valor final al cual se adjudique el Conjunto de Bienes, Productos o Servicios, deberá cubrirse mediante el suministro de los bienes, productos o servicios que identifique la Entidad Estatal en la Ficha Técnica de Negociación, los cuales deberán ser de la misma clase y calidad de aquellos que integren el conjunto respectivo.

En ese orden de ideas los criterios de evaluación establecidos por el Ministerio para seleccionar la propuesta de mejor calidad son los siguientes:

A. PRECIO - PROPUESTA ECONÓMICA

Las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, y los consorcios o uniones temporales, deberán presentar debidamente diligenciado el Formato de propuesta económica determinado por el reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia si aplica.

Al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, entre otros el costo del personal, la totalidad de prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el Comitente vendedor para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del Comitente vendedor.

Se debe tener en cuenta que la presentación de la OFERTA ECONÓMICA ES A PRECIOS UNITARIOS.

el contrato a suscribirse con el comitente vendedor, y que resulte del presente proceso de selección es por la totalidad del PRESUPUESTO OFICIAL definido para el valor de la negociación, ES DECIR HASTA LA SUMA DE **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($44.633.318.547) incluido IVA**. y todos los Impuestos a que haya lugar.

NOTA: El valor total del contrato a suscribir con el comisionista de bolsa será hasta la suma de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS, que junto con el valor de la negociación suman un presupuesto oficial estimado para la selección abreviada de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($44.950.215.108) incluido IVA**. y todos los Impuestos a que haya lugar.

Los valores unitarios están susceptibles de variaciones a la baja teniendo en cuenta el resultado de la negociación.

El valor UNITARIO de los Ítems # 1 al 630 debe ser expresado sin decimales, es decir, ajustado a la unidad. Dicho valor ofertado será el valor Máximo que el Ministerio pague por cada uno de los conceptos (desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios, hospedaje, etc.), durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos e instrucciones impartidas por el generador de la solicitud y el procedimiento establecido en los documentos del proceso de selección.

En cuanto al ítem 631 que corresponde a un porcentaje se acepta hasta con dos decimales es decir de 0,00% a 7,44%.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección **NO** se convocará a limitación a MiPymes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4.

Adicionalmente el presupuesto para el presente proceso de selección es superior al umbral establecido por CCE en ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en pesos colombianos sería lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES
Umbral PYMES US$ 125.000
Umbral PYMES en pesos $511.708.497

18. Indicación si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial:

De acuerdo a lo estipulado en el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la ADR está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación.

Documentos del Ministerio de Comercio para la verificación del valor de los umbrales:

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

En el presente proceso, el Ministerio de Educación Nacional, debe tener como marco de referencia los siguientes tratados:

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	CUANTÍA DEL ACUERDO	CUANTÍA DEL PROCESO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	286.754.038	44.950.215.108	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	SI	286.754.038	44.950.215.108	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	544.832.673	44.950.215.108	SI	NO	SI
CANADA		SI	SI	435.580.321	44.950.215.108	SI	NO	SI

CHILE		SI	SI	287.055.445	44.950.215.108	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	401.000.000	44.950.215.108	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	436.349.451	44.950.215.108	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	735.297.922	44.950.215.108	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	436.349.451	44.950.215.108	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		SI	SI	341.973.443	44.950.215.108	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO EXISTEN UMBRALES PARA SU APLICABILIDAD	44.950.215.108	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI		44.950.215.108	SI	NO	SI
	HONDURAS	N/A	SI		44.950.215.108	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	735.297.922	44.950.215.108	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	130.000 DEG	44.950.215.108	SI	NO	SI
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	SI	746.344.157	44.950.215.108	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO EXISTEN UMBRALES PARA SU APLICABILIDAD	44.950.215.108	SI	NO	SI
Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 4.148,72 (TRM del Banco del 4/06/2025) x 1,40 USD por DEG (dato del Banco del 4/06/2025)= $755.067.040								

*Estados AELC incluye Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

CONCLUSIONES

1. De conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso aplica para los acuerdos de: Alianza Pacífico (Chile, México, Perú), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, México, Triángulo Norte (El Salvador, Honduras y Guatemala), Unión Europea, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Comunidad Andina de Naciones; y por lo tanto reciben trato nacional.

2. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados con los países; por lo tanto, aplica para: Alianza Pacífico (Chile, México, Perú), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, México, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Comunidad Andina de Naciones; y por lo tanto reciben trato nacional.

3. No aplica ningún tipo de excepción a ninguno de los acuerdos comerciales.

4. La Entidad Estatal debe dar a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones –CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los bienes y/o servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Links consultados en Colombia Compra Eficiente para realizar el anterior análisis:
https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

	En lo que concierne al plazo mínimo para la presentación de ofertas, en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, como quiera que en este proceso son aplicables más de un acuerdo comercial, el plazo mínimo que debe establecer en el cronograma del proceso para la preparación y presentación de las ofertas debe ser mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso, contados a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria. La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones. Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Es de aclarar que el presente proceso de selección, en virtud del reglamento y la normatividad interna de la Bolsa Mercantil de Colombia, tendrá en su desarrollo las etapas procesales y términos (cronograma) que dicho reglamento establece para esta clase de proceso en bolsa.

19. Obligaciones o compromisos de las partes:	**A. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO SELECCIONADA.** La sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes: **Obligaciones Generales** 1. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo; 2. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato; 3. Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC; 4. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas;

	5. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara; 6. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados; 7. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC; 8. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo; 9. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios; 10. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC; 11. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información; 12. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados; 13. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada. 14. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor. 15. La sociedad comisionista miembro seleccionada se obliga al respeto por los derechos humanos y, en especial, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación. **Obligaciones Específicas** Adicionalmente, y en atención al objeto de la o las operaciones que se pretenden celebrar en el MCP, la sociedad comisionista miembro seleccionada tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Suministrar al comitente comprador, el total de los documentos que lo acrediten como comisionista de la bolsa mercantil de Colombia S.A., detallados en el numeral “requisitos Habilitantes” del boletín informativo publicado, por la Bolsa Mercantil de Colombia. 2. Asesorar al Ministerio en las actividades y gestiones preparatorias de la negociación o negociaciones con relación al mecanismo de adquisición y a lo establecido en el reglamento de la BMC. 3. Coordinar su labor con el/los comisionistas vendedores para que el cumplimiento del objeto del contrato de comisión sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en

	beneficio de los intereses de la Entidad. 4. Analizar y conocer los aspectos técnicos que implica el servicio de operador logístico para la planeación, organización, producción y ejecución de los eventos, con el fin de asesorar a la Entidad para optimizar sus recursos y negociar en la forma y el momento más adecuado. 5. Revisar y verificar las certificaciones y requisitos, exigidos en la Ficha Técnica de Negociación, anexos y Ficha Técnica de Productos a los comitentes vendedores a quienes se les haya adjudicado las negociaciones. 6. Disponer en forma permanente, de un funcionario que atienda las negociaciones, efectúe su seguimiento y controle su ejecución. 7. Celebrar directamente el negocio objeto del contrato de comisión, sin que le sea factible ceder el presente contrato sin autorización previa y expresa del comitente comprador. 8. Asesorar a la entidad en las actividades y gestiones preparatorias de la negociación o negociaciones, desde el momento mismo en que es seleccionado en rueda. 9. Revisar los comprobantes de negociación, antes de ser entregados a la entidad. 10. Asesorar, apoyar y hacer un efectivo seguimiento a la constitución de las garantías y las demás condiciones y obligaciones requeridas por la Entidad y por la Bolsa por parte de la Comisionista Vendedora y su Comitente Vendedor, para lo cual deberá informar a la Entidad, la fecha de constitución de las garantías y cualquier aspecto adicional que se requiera para cada una de las operaciones. 11. Asesorar oportuna y permanentemente a la entidad, en las recomendaciones de compra y en general, en los procedimientos que deberán seguirse ante la Bolsa Mercantil de Colombia. 12. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato de comisión, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato de comisión. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la sociedad comisionista e incluidos en el precio de oferta de su comisión. 13. Acompañar a la Entidad Estatal en revisar, corregir y mejorar las fichas técnicas de negociación, distribución y entrega de productos y anexos requeridos para la negociación en bolsa, acorde con los intereses misionales de la entidad, durante la vigencia del contrato, y previa aprobación por parte de esta. 14. Recibir y verificar las garantías adicionales exigidas en los términos adicionales de la Ficha Técnica de Negociación y presentadas por el(los) Comitente(s) Vendedor(es), las cuales serán aprobadas por el comitente comprador, de acuerdo con los parámetros contemplados en la Ficha Técnica de Negociación. 15. Acompañar al comitente comprador en la respuesta a las observaciones presentadas por los posibles comitentes vendedores interesados durante la vigencia del contrato. 16. Acompañar en la revisión y verificación de las certificaciones y requisitos exigidos a los comitentes vendedores a quienes se les haya adjudicado las negociaciones. 17. Mantenerse informado del cumplimiento en la entrega y tramite de facturas, pago del servicio y ejecución del servicio de operación logística, y coordinar esa comunicación para el efecto, con el supervisor que designe la Entidad y el comitente vendedor. Todas las comunicaciones, ya sean por parte de la Entidad, como por parte de la Sociedad Comisionista deberán hacerse por escrito. 18. Realizar el correspondiente seguimiento, para alertar de forma oportuna a la Entidad, sobre posibles incumplimientos en cada una de las operaciones que se desarrollen en virtud del presente contrato de comisión. 19. Realizar oportunamente las actividades que le indique la ENTIDAD, para legalizar y obtener el pago del valor del contrato de comisión, de conformidad con el reglamento de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA. 20. Gestionar de forma inmediata ante la Bolsa, y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el reglamento de funcionamiento y operaciones de la

Bolsa, lo pertinente para los casos de incumplimiento por parte de las sociedades comisionistas vendedoras, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ficha Técnica de Negociación, anexos y Ficha Técnica de Producto,

21. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con la ocasión de la ejecución del contrato de comisión, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
22. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato de comisión, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
23. Acatar y aplicar de manera diligente las recomendaciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor y/o interventoría del contrato.
24. Responder ante las entidades competentes por los actos, u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato de comisión, cuando en ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
25. Pagar a la Entidad todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa de la sociedad comisionista, durante la ejecución del contrato de comisión.
26. Reparar los daños e indemnizar los prejuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato de comisión. Se consideran imputables a la sociedad comisionista todas las acciones y omisiones de su personal, y subcontratistas, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la entidad, debido a la indebida ejecución del contrato de comisión, por la cual deba responder la sociedad comisionista, la entidad procederá a notificarle a la mayor brevedad para que la sociedad comisionista adopte bajo su propio costo todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar prejuicios a la entidad. si la sociedad comisionista no logra resolver la controversia en el plazo que fije la entidad, la misma podrá hacerlo directamente y la sociedad comisionista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo
27. Verificar y dejar constancia, si al momento de recibo de los bienes, la ENTIDAD o el COMISIONISTA COMPRADOR observan irregularidades en las características, cantidad, calidad, entrega y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o contemplen, relacionadas con la intervención del organismo arbitral de la bolsa.

B. OBLIGACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR (OPERADOR LOGÍSTICO)

La Sociedad Comisionista Compradora coordinará con la Sociedad Comisionista Vendedora el cumplimiento de las siguientes obligaciones a cargo del comitente vendedor para la ejecución de la negociación, las cuales se detallan a continuación:

Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato, así como con los requerimientos técnicos contenidos en el estudio previo, la Ficha Técnica, de Negociación, Ficha Técnica de Producto, contrato y propuesta, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Comitente Comprador con el Ministerio, que vincule al Comitente Comprador para el desarrollo del contrato.
2. Asistir y participar en las reuniones, atender y cumplir las peticiones y/o consultas y/o informes, recomendaciones y/o sugerencias que le indique el Interventor/ supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Presentar un informe mensual de la operación realizada y atender los requerimientos de su competencia emanados de los entes de control.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas General de Seguridad Social en Salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo

	50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, articulo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. 5. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. 6. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Ministerio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 7. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual es de propiedad del Ministerio de Educación Nacional. 8. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión del Ministerio. 9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Ministerio. 10. Constituir las garantías para la aprobación del Ministerio de Educación Nacional, en los términos y condiciones pactados. 11. Mantener al Ministerio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas. El COMITENTE COMPRADOR será el responsable por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo de las actividades del contrato que se derive del proceso de selección, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o terceros. 12. En el caso de subcontratar con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual, el Comitente Comprador no se exonera de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este. 13. Contar con una sede en la ciudad de Bogotá D.C y mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato 14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato. 15. Radicar las facturas de cobro una vez prestado el servicio contratado, con los informes y comprobantes de pago de los aportes parafiscales, cumpliendo los requisitos establecidos en la forma de pago del contrato. 16. Presentar antes del inicio del contrato, en los tiempos establecidos en el proceso de selección, el Equipo de trabajo con el cual ejecutará el mismo. 17. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 18. Devolver a la Subdirección de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación Nacional los documentos y archivos que en desarrollo del contrato se le hayan entregado, así como los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia. 19. Colaborar con el Ministerio de Educación Nacional en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control. 20. Utilizar la imagen del Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 21. Los proponentes y proveedores deben respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del presente proceso de contratación. 22. El comitente vendedor se obliga al respeto por los derechos humanos y, en especial, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de

protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.

Obligaciones Específicas

Son obligaciones específicas del Comitente vendedor las siguientes:

1. Orientar, planear, organizar, administrar y ejecutar los eventos según las necesidades del Ministerio de Educación Nacional.
2. Realizar las cotizaciones de cada servicio o bien requerido teniendo en cuenta las políticas de austeridad y lo definido en la ficha técnica y los demás documentos que forman parte integral de esta, dando prioridad de acuerdo con la fecha de realización del evento, pero siempre respetando el tiempo establecido. Las cotizaciones y negociaciones deben hacerla a nombre propio y no del Ministerio de Educación Nacional.
3. Realizar la contratación de los proveedores de manera oportuna una vez el supervisor / Interventor apruebe la mejor oferta, de tal forma que se garantice el desarrollo del evento con el proveedor aprobado.
4. Enviar los datos del evento al día siguiente de la aprobación de la cotización como dirección del lugar aprobado, los menús, placas de vehículos, datos de conductores, el nombre del salón el nombre y datos de contacto del asistente operativo para cada uno de los eventos, donde aplique.
5. Operar la logística necesaria para llevar a cabo la realización de los eventos, según los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional, solicitados a través del supervisor / Interventor del contrato.
6. Identificar en debida forma al personal que sea parte del equipo del operador, a través del uniforme institucional con carné de identificación visible con una excelente presentación personal para los eventos.
7. Realizar la contratación o adquisición de un bien o servicio logístico, previa autorización del supervisor / Interventor del contrato. Los bienes o servicios adquiridos para la realización de un evento que no sean aprobados previamente por el supervisor / Interventor del contrato, no serán pagados por el Ministerio de Educación Nacional.
8. Prestar apoyo a los diferentes programas y estrategias del Ministerio de Educación Nacional a realizar, en caso de que sea necesario, como asesoría en convocatorias a participantes de determinado evento de acuerdo con los lineamientos del Ministerio por parte del operador, sin que esto genere ningún costo al Ministerio.
9. Gestionar las mejores tarifas y descuentos corporativos, de acuerdo con las condiciones particulares del territorio donde deba desarrollarse la respectiva actividad. Todos los descuentos, tarifas preferenciales, cortesías y demás beneficios que otorguen los proveedores como resultado de la realización de un evento, deben ser trasladados por el operador al Ministerio de Educación Nacional. Con el informe mensual de ejecución incluirá el detalle de su gestión sobre esta obligación.
10. Responder a los requerimientos realizados por el Ministerio de Educación Nacional dentro de los tiempos establecidos en las fichas técnicas.
11. Garantizar la calidad de los servicios contratados, elementos suministrados y responder por ello, así como que los eventos cuenten con los permisos de las autoridades municipales si a ello hubiere lugar.
12. Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de los eventos, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio a su cargo.
13. Asumir la responsabilidad civil contractual y extracontractual que genere la demanda u otras demandas interpuestas por terceros derivada de su actividad y contar con las garantías que para ciertos eventos exijan las autoridades locales.

	14. Solicitar autorización del supervisor / Interventor cuando requiera realizar alguna modificación a los eventos. 15. Contratar los conferencistas, talleristas que sean requeridos, de acuerdo con el perfil y la experiencia, solicitada por el Ministerio de Educación Nacional, cuando se requiera y acogerse a la forma de pago establecida. 16. Pagar a los proveedores de productos y servicios contratados para la realización de los eventos requeridos, de acuerdo con los plazos establecidos en las negociaciones comerciales que realice. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrá trasladarse la misma al Ministerio de Educación Nacional, ni condicionar la realización de un evento o consecución de un requerimiento logístico a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados. Por ningún motivo el operador podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del Ministerio de Educación Nacional. 17. Garantizar el tratamiento adecuado, según la normatividad vigente, a los residuos y basuras que se generen en la realización de cada evento, para lo cual debe revisar la propuesta de cada lugar aprobado donde indique el tratamiento que dará a las basuras y residuos que se generen. 18. Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades legales competentes para la realización de eventos. 19. Designar y mantener durante la vigencia del contrato y sin costo para el Ministerio el personal mínimo propuesto de conformidad con lo descrito en el anexo técnico y con las calidades y con la dedicación de tiempo establecida, variando el mismo solo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, previa autorización del supervisor / Interventor del contrato y deberán remplazarse con personal de iguales o mayores características. 20. Informar al Ministerio de Educación Nacional, cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada uno de los eventos. 21. Informar al supervisor / Interventor los inconvenientes o problemas que se presenten en el desarrollo del evento, para que de manera conjunta se validen alternativas de solución de manera inmediata. 22. Presentar mensualmente un informe al Ministerio de Educación Nacional sobre la ejecución del contrato, detallando el cumplimiento de las obligaciones, los eventos realizados, los eventos pagados y saldo del contrato a la fecha del informe. Así mismo, cumplir con lo establecido en la ficha AD-PR-03 Coordinar logística de eventos y demás documentos asociados al Sistema Integrado de Gestión del Ministerio. 23. Entregar al Ministerio de Educación Nacional un informe al finalizar el plazo de ejecución del contrato, donde se presenten los resultados obtenidos. El informe deberá ser presentado, en medio magnético. 24. Entregar con la oportunidad regulada, los documentos soporte para el trámite de pagos, es decir a más tardar dentro de los 10 días calendario después de finalizado el evento. 25. Solicitar que las facturas expedidas por los terceros que prestan el servicio se entreguen en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la realización del evento. 26. Presentar los documentos definidos del personal mínimo requerido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. 27. Disponer el personal de equipo mínimo requerido de conformidad con el perfil exigido en el numeral 3. relación de equipo humano mínimo para la ejecución de la presente negociación, establecidas en las condiciones técnicas previas de la Ficha Técnica de Negociación con dedicación de tiempo completo para atender los requerimientos del comitente comprador. 28. Atender las instrucciones, lineamientos y requerimientos que durante el desarrollo del contrato le impartan el supervisor / Interventor del Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.

29. Tomar las medidas necesarias de acuerdo con la normatividad y estándares vigentes para el adecuado suministro y manejo de protocolos de bioseguridad, limpieza y presentación, de alimentos, locaciones y servicios que sean requeridos durante la realización de los eventos.
30. Entregar mensualmente al Ministerio de Educación Nacional un informe de la operación realizada.

Obligaciones relativas a la calidad del servicio:

1. Presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato el diseño e implementación de un procedimiento de gestión para el desarrollo de los servicios a contratar.
2. Entregar un análisis para ejecutar acciones de mejoramiento cuando amerite a causa de productos no conforme, las cuales serán pactadas como ANS (Acuerdos de Niveles de Servicios) y formarán parte integral del contrato.
3. Recaudar los listados de asistencia de los asistentes y dejar registro de las capacitaciones, charlas y/o conferencias relacionadas con el tipo de evento.
4. Si la calificación del evento es menor a 4.0, en una escala de uno (1) a cinco (5), se definirá con el supervisor / Interventor del contrato el plan de mejora, para garantizar que los inconvenientes presentados no se repitan en un próximo evento. Estos planes de mejora y las acciones adelantadas se remitirán por parte del Comitente Comprador con el informe mensual del Contrato.

Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

Para el eje de Calidad.

1. El operador debe socializar con el equipo de trabajo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del Ministerio de Educación Nacional (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión).
2. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio.

Para el eje de Seguridad y Salud Ocupacional.

1. Todo el personal del operador deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. Antes de iniciar cualquier actividad en el Ministerio de Educación Nacional todos los trabajadores del operador deben recibir inducción en Seguridad y Salud en el trabajo.
2. Suministrar a sus trabajadores todos los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata.
3. Durante la ejecución del contrato el operador deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.
4. El operador es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
5. El Ministerio de Educación Nacional podrá suspender trabajos del operador si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal.
6. Adoptar las medidas sanitarias necesarias que permitan mitigar los riesgos de contagio para las personas que participan dentro de los distintos eventos, de

conformidad con las normas que regulen la materia.

7. Garantizar que los proveedores que prestan los diferentes servicios solicitados por el Ministerio cuentan con los protocolos de bioseguridad establecidos por las autoridades competentes y la normatividad vigente para cada uno de los requerimientos.
8. Suministrar a sus trabajadores los kits de bioseguridad necesarios para la prestación de los servicios requeridos por el Ministerio, así como cumplir con los protocolos establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, distrital y territorial en donde se ejecute el contrato.
9. Tomar las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud, dar aplicación a los protocolos, procedimientos y lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus trabajadores de conformidad con la normativa vigente.

Para el eje Ambiental:

1. Cumplir con lo establecido en los programas del Sistema de Gestión Ambiental del Ministerio, en lo relacionado con el control operacional a proveedores. estableciendo las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos que se generen por la prestación del servicio.
2. El operador deberá garantizar el cumplimiento de los proveedores seleccionados en cuanto a la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, manejo de vertimientos.
3. El contratista deberá garantizar que los distintos tipos de residuos que se generen en la prestación de los servicios establecidos en el marco del objeto contractual (principalmente residuos ordinarios), sean entregados a gestores autorizados que garanticen su tratamiento, aprovechamiento o disposición final para evitar la generación de impactos ambientales y sociales significativos.
4. El operador deberá responder por que el personal vinculado reciba inducción sobre el Sistema de Gestión Ambiental del Ministerio.
5. El contratista debe garantizar en la medida de lo posible que no utilizará en la prestación del servicio los plásticos de un solo uso que se encuentran prohibidos y listados en el artículo 5 de la Ley 2232 de 2022, a excepción de cuando se requieran usar por los temas expuestos en el parágrafo del artículo Para ello el contratista deberá garantizar el uso de alternativas sostenibles como materiales no plásticos reutilizables o biodegradables o plásticos biodegradables en condiciones ambientales naturales de conformidad con lo definido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 2232 de 2022. También se considerarán como alternativas sostenibles aquellos productos que son elaborados de materiales plásticos reciclados y que pasen por un proceso de reciclaje efectivo, que cuentan con una cadena de valor debidamente constituida que permite su aprovechamiento, o que se encuentran sometidos a metas individualizadas por tipo de producto y/o polímero establecidas en el marco de un modelo de economía circular y de Responsabilidad Extendida del Productor, según lo establecido en el artículo 18 de la presente ley".

Para el eje de Política de Seguridad de la Información.

1. El operador debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por el Ministerio.
2. Gestionar las autorizaciones requeridas cuando se realicen filmaciones o grabaciones, respetando el tratamiento de datos personales.

OBLIGACIONES GENERALES DEL COMITENTE COMPRADOR

	1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Designar al supervisor (a) del contrato. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por LA SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar a LA SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL a través del supervisor (a) las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad de EL MINISTERIO y el objeto de la contratación.
20. Comité Técnico:	No aplica.
21. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental:	SI ☒ Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental NO ☐
22. Cláusulas ambientales para incorporar, tipificadas por tipo de contrato: Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz	La Sociedad Comisionista Compradora coordinará con la Sociedad Comisionista vendedora el cumplimiento de las siguientes obligaciones a cargo del comitente vendedor para la ejecución de la negociación, las cuales se detallan a continuación: **Para el eje Ambiental.** A) Cumplir con lo establecido en los programas del Sistema de Gestión Ambiental del Ministerio, en lo relacionado con el control operacional a proveedores. estableciendo las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos que se generen por la prestación del servicio. B) El operador deberá garantizar el cumplimiento de los proveedores seleccionados en cuanto a la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, manejo de vertimientos. C) El contratista deberá garantizar que los distintos tipos de residuos que se generen en la prestación de los servicios establecidos en el marco del objeto contractual (principalmente residuos ordinarios), sean entregados a gestores autorizados que garanticen su tratamiento, aprovechamiento o disposición final para evitar la generación de impactos ambientales y sociales significativos. D) El operador deberá responder por que el personal vinculado reciba inducción sobre el Sistema de Gestión Ambiental del Ministerio. El contratista debe garantizar en la medida de lo posible que no utilizará en la prestación del servicio los plásticos de un solo uso que se encuentran prohibidos y listados en el artículo 5 de la Ley 2232 de 2022, a excepción de cuando se requieran usar por los temas expuestos en el parágrafo del artículo Para ello el contratista deberá garantizar el uso de alternativas sostenibles como materiales no plásticos reutilizables o biodegradables o plásticos biodegradables en condiciones ambientales naturales de conformidad con lo definido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 2232 de 2022. También se considerarán como alternativas sostenibles aquellos productos que son elaborados de materiales plásticos reciclados y que pasen por un proceso de reciclaje efectivo, que cuentan con una cadena de valor debidamente constituida que permite su aprovechamiento, o que se encuentran sometidos a metas individualizadas por tipo de producto y/o polímero establecidas en el marco de un modelo de economía circular y de Responsabilidad Extendida del Productor, según lo establecido en el artículo 18 de la presente ley".

23. El objeto de la contratación genera residuos: Si es afirmativo señale el tipo	SI ☒ **TIPO:** Ordinarios ☒ Peligrosos ☒ Escombros ☐ Hospitalarios ☐	NO ☐

24. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos:

- Obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos
- Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la naturaleza de la contratación

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.**, así:**

A. FORMA DE PAGO DE LA COMISIÓN A LA SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de negociación de la comisión a pagar es de [**0.20%]** sobre el valor total de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de servicios adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior [SI] [] NO [X] incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones listadas en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones propias de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	IVA DEL VALOR DE LA COMISIÓN

El valor que resulte de los impuestos, tasas y/o contribuciones establecidas en la siguiente tabla, que se causen con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son exigencia de la Entidad para su legalización y ejecución, deberán ser asumidos por el comisionista comprador seleccionado de conformidad al valor del contrato de comisión. Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

a. Un primer pago del comisionista de bolsa por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la comisión, hasta la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($44.633.318)** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada, siempre y cuando se cuente con disponibilidad de PAC (Plan Anual de Caja) y se hayan entregado las respectivos comprobantes de negociación y factura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción a la fecha, expedida por parte del Supervisor o Interventor y certificación del representante legal o revisor fiscal de la Firma Comisionista Compradora que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.

b. Un segundo pago del comisionista de bolsa por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la comisión, hasta la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS**

M/CTE ($44.633.319) una vez suscrita el acta de liquidación del contrato de comisión, radicación de factura, certificación final de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del Supervisor o Interventor y certificación del representante legal o revisor fiscal de la Firma Comisionista que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar, siempre y cuando se cuente con disponibilidad de PAC (Plan Anual de Caja) .

Lo anterior para un total de hasta **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($89.266.637) incluido IVA y todos los impuestos y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual**

B. FORMA DE PAGO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA.

Un pago a la Bolsa Mercantil de Colombia por concepto de comisión, del Cien por ciento (100%) sobre el valor de negociación antes de IVA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada, siempre que se cuente con el visto bueno del supervisor, si lo hubiera y con disponibilidad de PAC (Plan Anual de Caja).

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

Los costos que correspondan a los servicios prestados por la BMC Exchange incluido el servicio de compensación y liquidación deberán ser pagados en los términos fijados por esa entidad para tal efecto. Por lo anterior, la Entidad Estatal deberá girar a la BMC los recursos que correspondan.

Para efectos presupuestales estos costos ascienden hasta la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($227.629.924) incluido IVA,** discriminado de la siguiente manera:

Concepto	%	Valor antes Iva	Iva	Total
Registro Bolsa	0,30%	$ 112.520.971	$ 21.378.984	$ 133.899.955
Compensacion y liqu	0,21%	$ 78.764.680	$ 14.965.289	$ 93.729.969
Subtotal BMC		**$ 191.285.651**	**$ 36.344.273**	**$ 227.629.924**

Los recursos en mención deberán ser girados en la cuenta dispuesta para tal fin por concepto del pago de las tarifas correspondientes a los servicios de Registro en Bolsa, Compensación y Liquidación de las operaciones.

En ningún caso, el valor de los servicios de Registro y servicio de Compensación y Liquidación podrán ser girados a cuentas diferentes a la establecida por la BMC. Los pagos de las tarifas establecidos para los aludidos servicios deberán ser consignados en los plazos y términos fijados por la Bolsa Mercantil de Colombia.

El pago por concepto de registro en bolsa y Sistema Compensación y Liquidación deberá cancelarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al cierre de la negociación.

El Ministerio de Educación Nacional deberá girar los recursos correspondientes a:

- El valor de registro en Bolsa equivalente al 0.30% sobre el valor total de giro de la operación que se pretende celebrar más IVA equivalente al 19%.
- El valor del sistema de compensación y liquidación equivalente al 0.21% sobre el

valor total de giro de la operación que se pretende celebrar más IVA equivalente al 19%.

Se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Boletín Normativo No 05 Circular 04 del 17 de febrero del 2016, ***Por medio de la cual se informa sobre la entrada en vigencia de las normas relativas al comprobante electrónico y servicio de estampa cronológica de la Circular Única de Bolsa y se modifican los artículos 1.7.4.1 y 3.1.3.2.3 de la misma Circular.***

Nota: En el evento que se efectúen adiciones dentro de la ejecución del contrato, el pago de la comisión se realizara en un único giro.

C. FORMA DE PAGO DE LA OPERACIÓN AL COMITENTE VENDEDOR (OPERADOR LOGÍSTICO).

El COMITENTE COMPRADOR - Ministerio de Educación Nacional pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

El COMITENTE COMPRADOR a través de la supervisión, tramitará el pago de la operación en mensualidades vencidas con fundamento en los servicios efectivamente prestados de acuerdo con la realización de los eventos programados y debidamente legalizados, previa presentación de factura. Los costos asociados a la realización de un evento serán pagados de acuerdo con los valores de los presupuestos o cotizaciones aprobados previamente por la interventoría / Supervisión.

Pago de costos directos

Se entiende por costos directos, los valores asociados a la realización del evento, que se detallan en el presupuesto aprobado por el supervisor / interventor del Ministerio, y que corresponden a los precios ofertados por el Comitente Vendedor en la propuesta económica. Conforme a lo establecido en el tarifario de los ítems 1 al 630.

Sobre estos costos directos el Ministerio no pagará ni reconocerá Comisión de operación establecida en el tarifario.

Los documentos para acreditar el pago de los Costos Directos son:

- Factura electrónica cumpliendo con los requisitos legales vigentes que acredite la totalidad de los eventos y servicios efectivamente prestados ejecutados y legalizados en el mes, la cual deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, artículo 617. Previamente deberá presentar la prefactura para cada uno de los eventos que hayan sido autorizados por el supervisor y/o Interventor, siempre que hayan sido recibidos a satisfacción por este y por el Ministerio de Educación Nacional. Se debe facturar en pesos, es decir, que el Ministerio de Educación Nacional no aceptará facturas que incluyan centavos, por lo cual deberán aproximarse por exceso o por defecto”
- Relación, descripción y valor de cada uno de los gastos del evento, donde se discrimine el IVA, dicha relación debe coincidir en todas sus partes con lo aprobado por el interventor / supervisor o quien este designe.
- Certificado del pago de aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

Pago de gastos reembolsables:

	Se entiende por Gastos Reembolsables, los valores pagados por el Comitente Vendedor por ítems no incluidos en la propuesta económica del mismo o por reembolsos y/o el giro directo de recursos a terceros para actividades, bienes o servicios autorizados por el Ministerio, previa justificación de cada evento ejecutado y legalizado de acuerdo con las cotizaciones del evento presentadas y aprobadas. Sobre estos gastos reembolsables el Ministerio sí pagará o reconocerá Comisión de operación establecida en el tarifario en el ítem 631 Los documentos para acreditar el pago de los gastos reembolsables son: • Para el cobro de Comisión se incluirá en la factura del evento adjuntando las facturas, recibos de caja o cuentas de cobro soporte de cada uno de los giros directos del evento, reembolsos o pago a terceros. En todo caso estos soportes deben coincidir con lo aprobado por el Interventor / supervisor o quien este designe. • El porcentaje de Comisión de operación establecida en el tarifario debe corresponder a la oferta realizada por el comitente vendedor en la propuesta económica. Este porcentaje será cancelado mensualmente y se calculará sobre el valor de actividades, bienes o servicios no incluidos en la Propuesta económica o por reembolsos y/o el giro directo de recursos a terceros para actividades, bienes o servicios autorizados por el Ministerio de Educación Nacional previa justificación de cada evento ejecutado y legalizado, el cual será soportado con una relación de los eventos facturados antes de IVA. **NOTA 1:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del Ministerio, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso el Comitente Vendedor radicará a la supervisión del contrato la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes para su verificación y aprobación. Todos los pagos deben estar debidamente soportados y avalados por el Interventor / supervisor del contrato. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el Comitente vendedor, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **NOTA 2:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Comitente vendedor y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 3:** Se aclara que los gastos de pagos a terceros en los que incurre el Comitente Vendedor para realización de los eventos no constituyen ingreso tributario, sino que corresponden a desembolsos realizados en favor de terceros para el cumplimiento del objeto contractual. En este caso se da el tratamiento de un “gasto reembolsable”, el cual se encuentra exento de la retención en la fuente, retención del IVA y retención del ICA, de acuerdo con las disposiciones vigentes emitidas por las autoridades tributarias. **PARAGRAFO:** Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual el comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término. El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la Bolsa para la acreditación de la entrega en el sistema

	dispuesto para estos efectos, en caso contrario el comitente comprador informara a través de la comisionista compradora a la Bolsa, dicha situación para que proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega. El comitente comprador procederá al recibo de la prestación del servicio una vez se emita por parte del Supervisor o Interventor el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor, incluido la entrega de los documentos requeridos para el pago dentro del término establecido en la presente Ficha Técnica de Negociación, el término concedido al Supervisor o Interventor será máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de los **bienes, productos o servicios**, de no hacerlo en dicho término el Comisionista Vendedor informará a la Bolsa para que actué conforme a su reglamento en la declaratoria del incumplimiento por la no acreditación del recibo. Los recursos en mención deberán ser girados en la cuenta dispuesta para tal fin. Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual el comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.
25. Justificación anticipo:	No aplica
26. Interventoría/ Supervisión:	**Interventoría** Si la interventoría es contratada, diligencie **TODOS** los campos, si aún no está contratada, coloque "Por definir"

Interventoría Contratada	SI ☐	NO ☒
Nombre o Razón social: N/A	**No. Contrato:** N/A	
Contacto: N/A	**Dirección:** N/A	
Teléfono: N/A	**Correo electrónico:** N/A	N/A
Supervisión		
Supervisión	SI ☒	NO ☐
Nombre: José Orlando Cruz		
Número de cédula: 74.270.244	**Cargo**: Subdirector de Gestión Administrativa	
Dependencia: Subdirección de Gestión Administrativa	**Correo electrónico**: jocruz@mineducacion.gov.co	

27. Justificación de contar con Interventoría Aplica únicamente en el caso de requerir interventoría	N/A		
28. Ubicación de personal en el MEN: Cabe resaltar que el MEN **NO** cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:	No ☐	Si ☒
	El área cuenta con el espacio físico requerido	No ☐	Si ☒
29. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el ' Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes: **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**		

30. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	**GARANTÍAS DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA:** La garantía de la Sociedad Comisionista de Bolsa deberá estar constituida a favor del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, NIT. 899.999.001-7. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos: a. **Cumplimiento del contrato**: por valor asegurado del **[20] %** del valor del contrato de comisión (valor de la remuneración del comisionista) y vigencia del término de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir del perfeccionamiento. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de este. b. **Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** por valor asegurado del **[10] %** del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento. c. **Calidad del Servicio** por valor asegurado del **[20] %** del valor del contrato de comisión (valor de la remuneración del comisionista), y con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución. La aprobación y demás actos necesarios para la efectividad de las garantías corresponderán al Ministerio. a través de la Subdirección de Contratación, previo cargue en SECOP realizado por la sociedad Comisionista y el Comitente Vendedor. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Ministerio de Educación Nacional. El COMISIONISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. Será a cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. El Comisionista deberá actualizar las garantías en los siguientes eventos: a) Prórrogas b) Suspensiones al plazo c) Adición en valor. d) Para la liquidación del contrato. Previo a la publicación de la Ficha Técnica de Negociación definitiva, la Entidad Estatal deberá emitir con destino a SCB una certificación de que ha aceptado la garantía única de cumplimiento. Corresponde a la entidad estatal verificar la idoneidad y suficiencia de la garantía constituida. La falta al deber de constitución de la garantía única de cumplimiento no afectará la validez ni exigibilidad de la operación que celebre la SCB, pero la Entidad Estatal no estará obligada frente a ésta última sino en virtud de la ratificación de la orden emitida y de la efectiva constitución de la garantía correspondiente. **GARANTÍAS DEL OPERADOR LOGÍSTICO:** De conformidad con la normatividad vigente la Entidad Estatal solicita a la persona que actúe como comitente vendedor de las operaciones que se celebren por cuenta de ésta la constitución de garantías constituida a favor de MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, NIT. 899.999.001-7 así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato contado a partir del perfeccionamiento del contrato.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al 20% del valor total de la operación.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contado a partir del perfeccionamiento del contrato. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de este.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por una cuantía equivalente a 10% del valor total de la operación.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la operación.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
CALIDAD DE BIENES	Por una cuantía equivalente al 20% del valor total de la operación.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de este.

La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor asegurado deberá ser por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii. Intervinientes. El Ministerio de Educación Nacional y el comitente vendedor deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el comitente vendedor con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del comitente vendedor o sus subcontratistas. iii. Amparos.

La garantía de RCE debe tener en su carátula de manera explícita que se otorga bajo la modalidad de OCURRENCIA.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; 2) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; 3) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4) Cobertura expresa de amparo patronal. 5) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de pactarse deducibles, el tope máximo será del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos

	legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del Comitente Vendedor con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Ministerio de Educación Nacional. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Ministerio de Educación Nacional. El Comitente vendedor debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el Comitente vendedor deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del Ministerio de Educación Nacional no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **La Bolsa Mercantil de Colombia requiere la Garantía única de cumplimiento a favor de las Entidades Estatales.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista seleccionada por la Entidad Estatal deberá constituir a favor de ésta última la garantía única de cumplimiento del contrato de comisión a la que se refiere el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. Esta deberá constituirse sobre el valor de la comisión que se le pagará por sus servicios. Tratándose de esta garantía, serán aplicables las disposiciones contenidas sobre el particular en las normas citadas y/o en aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. La sociedad comisionista miembro deberá remitir a la Bolsa, con antelación al envío de la Ficha Técnica de Negociación Definitiva, una certificación expedida por la Entidad Estatal en la que se haga constar que ésta ha aceptado la garantía única de cumplimiento que constituyó. Si la certificación mencionada no es recibida por la Bolsa, no se publicará el Anuncio Público de Negociación y por ende no se llevará a cabo la Rueda de Negociación. Corresponde a la Entidad Estatal verificar la idoneidad y suficiencia de la garantía constituida. En caso de que, con posterioridad a la celebración de la operación, y pese a haberse remitido en su momento la certificación expedida por la Entidad Estatal acerca de la constitución de la garantía única de cumplimiento, se informe a la Bolsa que ésta no fue constituida o fue constituida sin el cumplimiento de los requisitos a que hubiera lugar, no se afectará la validez ni exigibilidad de la operación. **NOTA:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los (5) días hábiles siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.			
31. Requiere aprobación Comité de Contratación	Si ☒	No ☐	**Fecha aprobación Comité de Contratación**	02/03/2026

Este estudio previo es elaborado por el líder de la necesidad, (JOSE ORLANDO CRUZ**), en su condición de (**Subdirector de Gestión Administrativa**), y lo suscribe a través de la plataforma NEON.**

Hacen parte del estudio previo el Análisis del sector y los estudios de mercado.

ANEXO
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

PAGO OPERACIÓN LOGISTICA 2026		
CONCEPTO DE PAGO	**FECHA DE PAGO**	**VALOR A PAGAR**
a) Pago 1	Mayo	$ 18.996.508.718
b) Pago 2	Junio	$ 8.537.135.399
c) Pago 3	Julio	$ 3.591.031.169
d) Pago 4	Agosto	$ 703.109.440
e) Pago 5	Septiembre	$ 424.527.120
f) Pago 6	Octubre	$ 5.219.653.893
g) Pago 7	Noviembre	$ 5.365.716.883
h) Pago 8	Diciembre	$ 1.795.635.925
TOTAL CONTRATO		**$ 44.633.318.547**

PAGO BOLSA MERCANTIL 2026		
CONCEPTO DE PAGO	**FECHA DE PAGO**	**VALOR A PAGAR**
a) Pago 1	Mayo	$ 227.629.924,00
TOTAL CONTRATO		**$ 227.629.924,00**

PAGO COMISIONISTA 2026		
CONCEPTO DE PAGO	**FECHA DE PAGO**	**VALOR A PAGAR**
a) Pago 1	Mayo	$ 44.633.318
b) Pago 2	Diciembre	$ 44.633.319
TOTAL CONTRATO		**$ 89.266.637**

CRONOGRAMA PLAN DE PAGOS POR RUBRO OPERACIÓN LOGISTICA 2026				
Concepto	Mes	CDP	Rubro	Valor
Operación Logistica	Mayo	105826	A-02-02-02-008-003	$ 148.750.000
		105826	A-03-03-04-065-001	$ 448.463.000
		105826	A-03-03-04-065-002	$ 150.000.000
		105826	A-03-03-04-065-003	$ 9.090.910
		105826	C-2201-0700-20-20203B-2201089-02	$ 9.853.744.817
		105626	C-2201-0700-23-20203C-2201074-02	$ 400.000.000
		105826	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02	$ 60.000.000
		105826	C-2201-0700-24-20203F-2201089-02	$ 7.011.104.277
		105826	C-2202-0700-55-20203K40-2202038-02	$ 502.800.000

		105826	C-2202-0700-56-20203K41-2202057-02	$	25.000.000
		105826	C-2202-0700-56-20203K41-2202059-02	$	135.555.714
		105826	C-2299-0700-11-53105B-2299060-02	$	252.000.000
	Junio	105826	A-02-02-02-008-003	$	2.000.000
		105826	A-03-03-04-065-002	$	30.000.000
		105826	A-03-03-04-065-003	$	4.545.455
		105826	C-2201-0700-20-20203B-2201089-02	$	5.844.829.027
		105626	C-2201-0700-23-20203C-2201074-02	$	500.000.000
		105826	C-2201-0700-24-20203F-2201089-02	$	1.367.275.203
		105826	C-2202-0700-55-20203K40-2202038-02	$	219.200.000
		105826	C-2202-0700-56-20203K41-2202057-02	$	25.000.000
		105826	C-2202-0700-56-20203K41-2202059-02	$	114.285.714
		105826	C-2299-0700-11-53105B-2299060-02	$	430.000.000
	Julio	105826	A-02-02-02-008-003	$	17.000.000
		105826	A-03-03-04-065-001	$	82.000.000
		105826	A-03-03-04-065-003	$	4.545.455
		105826	C-2201-0700-20-20203B-2201089-02	$	6.000.000
		105626	C-2201-0700-23-20203C-2201074-02	$	3.000.000.000
		105826	C-2201-0700-24-20203F-2201089-02	$	150.000.000
		105826	C-2202-0700-55-20203K40-2202038-02	$	99.200.000
		105826	C-2202-0700-56-20203K41-2202059-02	$	114.285.714
		105826	C-2299-0700-11-53105B-2299060-02	$	118.000.000
	Agosto	105826	A-02-02-02-008-003	$	51.500.000
		105826	A-03-03-04-065-002	$	30.000.000
		105826	A-03-03-04-065-003	$	4.545.455
		105826	C-2201-0700-20-20203B-2201089-02	$	140.000.000
		105826	C-2201-0700-24-20203F-2201089-02	$	200.000.000
		105826	C-2202-0700-55-20203K40-2202038-02	$	244.063.985
		105826	C-2299-0700-11-53105B-2299060-02	$	33.000.000
	Septiembre	105826	A-02-02-02-008-003	$	4.750.000
		105826	A-03-03-04-065-002	$	1.500.000
		105826	A-03-03-04-065-003	$	4.545.455
		105826	C-2201-0700-20-20203B-2201089-02	$	5.000.000
		105826	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02	$	204.245.951
		105826	C-2202-0700-55-20203K40-2202038-02	$	90.200.000
		105826	C-2202-0700-56-20203K41-2202059-02	$	114.285.714
		105826	A-03-03-04-065-002	$	39.000.000
		105826	A-03-03-04-065-003	$	4.545.450

		105826	C-2201-0700-20-20203B-2201089-02	$ 7.000.000
		105826	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02	$ 4.641.183.291
		105826	C-2201-0700-24-20203F-2201089-02	$ 259.439.436
		105826	C-2202-0700-55-20203K40-2202038-02	$ 77.200.000
		105826	C-2202-0700-56-20203K41-2202057-02	$ 25.000.000
		105826	C-2202-0700-56-20203K41-2202059-02	$ 114.285.716
		105826	C-2299-0700-11-53105B-2299060-02	$ 52.000.000
	Noviembre	105826	A-02-02-02-008-003	$ 101.000.000
		105826	A-03-03-04-065-001	$ 150.000.000
		105826	A-03-03-04-065-002	$ 30.000.000
		105826	A-03-03-04-065-003	$ 4.545.455
		105826	C-2201-0700-20-20203B-2201089-02	$ 3.070.000.000
		105826	C-2201-0700-24-20203F-2201089-02	$ 1.550.000.000
		105826	C-2202-0700-55-20203K40-2202038-02	$ 227.600.000
		105826	C-2202-0700-56-20203K41-2202059-02	$ 228.571.428
		105826	C-2299-0700-11-53105B-2299060-02	$ 4.000.000
	Diciembre	105826	A-02-02-02-008-003	$ 101.000.000
		105826	A-03-03-04-065-002	$ 30.000.000
		105826	A-03-03-04-065-003	$ 9.090.910
		105826	C-2201-0700-20-20203B-2201089-02	$ 6.000.000
		105826	C-2201-0700-24-20203F-2201089-02	$ 920.000.000
		105826	C-2202-0700-55-20203K40-2202038-02	$ 627.400.000
		105826	C-2202-0700-56-20203K41-2202057-02	$ 25.000.000
		105826	C-2299-0700-11-53105B-2299060-02	$ 77.145.015
			Subtotal	**$ 44.633.318.547**
Comision BMC	Mayo	105926	C-2201-0700-20-20203B-2201089-02	$ 227.629.924
Comisionista	Mayo	105926	C-2201-0700-20-20203B-2201089-02	$ 44.633.318
	Diciembre	105926	C-2201-0700-20-20203B-2201089-02	$ 44.633.319
			Subtotal	**$ 316.896.561**
Total contrato			**Total**	**$ 44.950.215.108**

NOTA 1: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción e inicio del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

NOTA 2: Se deben discriminar los pagos por CDP y rubro cuando se requiera más de uno para soportar la contratación. De la misma forma, si es un solo CDP que contiene varios rubros se debe discriminar en cada pago con cargo a qué rubro se debe realizar.

ELABORÓ **JOSE ORLANDO CRUZ NULL** SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERACIONES *03-03-2026 10:11:58*	**ELABORÓ** **JOSE ORLANDO CRUZ NULL** SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERACIONES *03-03-2026 10:12:35*